

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005

Orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 12 de julio de 2005.

2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

3.- Aprobación, si procede, de los Proyectos de Reglamento de la *Facultad de Veterinaria*, el *Departamento de Derecho de la Empresa* y el *Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho*.

4.- Renovación de un miembro de la Comisión Permanente.

5.- Profesorado:

5.1.- Propuestas de concursos de acceso.

5.2.- Propuesta de acuerdo por el que se delega en la Comisión Permanente el nombramiento de colaboradores extraordinarios.

5.3.- Propuesta de acuerdo por el que se delega en la Comisión Permanente la designación de los miembros de las comisiones de acceso para los concursos de plazas de profesorado de cuerpos docentes universitarios y el plazo para efectuar la convocatoria de los concursos.

6.- Ordenación Académica:

6.1.- Propuesta de adscripción de asignatura a área de conocimiento.

6.2.- Propuesta de acuerdo por el que se organizan provisionalmente los estudios de posgrado oficiales de la Universidad de Zaragoza..

6.3.- Presentación de la propuesta de acuerdo sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza..

7.- Investigación:

7.1.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la normativa sobre Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

8.- Informe del Rector.

9.- Ruegos y preguntas.

A las 9 horas y 45 minutos de la mañana del miércoles 19 de octubre de 2005 da comienzo la reunión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, presidida por el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad, profesor Felipe Pétriz Calvo, según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Al iniciar la sesión, el Rector da la palabra al Secretario General, don Andrés García Inda, que informa de las suplencias y de las nuevas incorporaciones al Consejo. Respecto a las incorporaciones, el Secretario informa que el profesor don Alfonso Blesa Gascón cesó como miembro del Consejo en representación de los decanos y directores de centros e institutos con motivo de su nombramiento como Vicerrector para el campus de Teruel y que, seguidamente, el profesor Blesa se ha incorporado al Consejo como miembro de pleno derecho del mismo designado por el Rector, en sustitución del anterior Vicerrector para el campus de Teruel, recientemente fallecido, el profesor don Rafael Blasco Jiménez. El Secretario añade que también ha cesado como miembro del Consejo por el sector de los directores de departamento el profesor don Manuel Martín Bueno, y se ha nombrado como miembro titular al correspondiente suplente, el profesor don Ernesto Arce Oliva, director del Departamento de Historia del Arte.

El Secretario concluye señalando que ha quedado una vacante en el sector de decanos y directores de centro, como consecuencia del cese del profesor Blesa como Director de la Escuela Politécnica Superior; y que dicha vacante se cubrirá próximamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos y 3.2 del reglamento del Consejo.

Miembros asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)
Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

Designados por el Rector:

Juan José Aguilar Martín
Antonio Herrera Marteache
José Ángel Villar Rivacoba
Julián Muela Ezquerro
Natividad Blasco de las Heras
José María Rodanés Vicente
Natividad Fernández Sola
Pilar Bolea Catalán
Alfonso Blesa Gascón
M^a Victoria Sanagustín Fons
Ángel Escobar Chico
María Isabel Luengo Gascón

Consejo Social:

Ángela Abós Ballarín
Jorge Arasan Mallo

Directores de Centros e Institutos:

Miguel Ángel Ruiz Carnicer
José María Gimeno Feliú
Manuel Guerra Sánchez
Pilar Urquizu Samper
José Félix Sáenz Lorenzo
Arturo Vera Gil
(*suplente de Rafael Navarro Linares*)

Directores de Departamento:

Emilio Espinosa Velázquez
Juan Ignacio Montijano Torcal
José Antonio Rojo Martínez
Ernesto Arce Oliva

Personal docente e investigador:

Enrique Martínez Ballarín
Javier Martínez Rodríguez
José Aixalá Pastó
José Miguel González Santos
Pilar Zaragoza Fernández
M^a Paz Jiménez Seral
Carlos Hernanz Pérez

Estudiantes:

Manuel Moreno Rojas
Miguel Hernando Sanz
(*suplente de Silvia Sazatornil Naya*)

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 12 de julio de 2005.

El Rector da la palabra al Secretario General, que propone, a petición de la profesora doña Maria Paz Jiménez Seral, que se incorporen las siguientes modificaciones al borrador del acta que ha estado a disposición de los miembros del Consejo en la página web de la Universidad:

- En el punto 1 del orden del día, a continuación de “la profesora Jiménez Seral...”, se incluye el siguiente texto: “*consistente en incluir en el punto 8.4 que la profesora Jiménez Seral también reprocha que la convocatoria de plazas no se haya aprobado en Consejo de Gobierno*”.
- En la disposición adicional primera del Reglamento de la Facultad de Ciencias, recogido en el Anexo II.2, en lugar de "que se acuerde por la Junta de la Facultad", debe decir "*que a continuación se expone*".
- En la disposición final primera de la normativa de uso de los recursos informáticos, contenida como Anexo III de dicha acta, debe suprimirse la expresión "y formará parte, como Anexo, de esta normativa", con la que concluye la disposición .
- Por último, al final del título del anexo VIII debe añadirse entre paréntesis la palabra *extracto*.

La profesora Jiménez Seral manifiesta su conformidad con las tres primeras correcciones, pero no así con la última, y pide que se incluya al final del acuerdo contenido en dicho anexo VIII el listado completo de todas las asignaturas que fue objeto del acuerdo.

El Secretario opina que esa inclusión añade una complejidad innecesaria al acta, y que sería mejor recoger un extracto de ese listado, al igual que se viene haciendo tradicionalmente, por ejemplo, con el presupuesto de la Universidad, pero que en todo caso no hay inconveniente, si así se entiende por los miembros del Pleno, en incorporar el listado completo, señalando la profesora Jiménez Seral su deseo de que se haga así.

Con esta y las otras tres correcciones apuntadas,

Personal de Administración y Servicios:

Joaquín Bozal Macaya

*Invitados:**Consejo de Dirección:*

Francisco José Serón Arbeloa

Jesús Lázaro Pérez

Mariano Blasco Sánchez

Jesús Samper Fernández

Representantes de Centro:

Antonio Elipe Sánchez (*Ciencias*)

Manuel Gascón Pérez (*Veterinaria*)

José Alberto Molina Chueca (*Económicas*)

Carmen Molina Ortín (*Educación*)

Fernando Alvira Banzo (*Ciencias Humanas y de la Educación*)

Francisco Javier Arcega Solsona (*EUITI*)

Juan Francisco León Puy (*E. U. de Ciencias de la Salud*)

Vitelio Tena Piazuelo (*Estudios Empresariales Huesca*)

Javier Paricio Royo (*ICE*)

Ricardo Ibarra García (*INA*)

Otros invitados

Caridad Sánchez Acedo (*Junta de PDI*)

Benilde Bintanel Gracia (*Gabinete Jurídico*)

Secretario:

Andrés García Inda

sin otras intervenciones, y a propuesta del Rector, se aprueba el acta por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento del Consejo, el Secretario informa al Pleno de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la reunión mantenida en el día de hoy, 19 de octubre de 2005, y cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*, pág. 729).

Antes de iniciar el punto 3 del orden del día, el Rector aprovecha para felicitar al profesor don Ernesto Arce Oliva, que acaba de incorporarse a la sesión, por su incorporación como miembro del Consejo, como representante de los directores de departamento.

Punto 3.- Aprobación, si procede, de los Proyectos de Reglamento de la Facultad de Veterinaria, el Departamento de Derecho de la Empresa y el Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

El Rector cede nuevamente la palabra al Secretario General, que pasa a explicar las razones por las que se propone posponer la aprobación de los Proyectos de reglamento de la Facultad de Veterinaria y del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.

En primer lugar, el Secretario recuerda que el *Proyecto de Reglamento de la Facultad de Veterinaria* fue aprobado por la Junta de la Facultad el 7 de julio e informado por la Comisión de Reglamentos el 12 de septiembre. En su informe, la Comisión hizo varias observaciones y propuso algunas modificaciones. La Facultad de Veterinaria, a través de su Decano, remitió con fecha de 4 de octubre un escrito en el que se hacen varias observaciones al informe de la Comisión de Reglamentos. Estaba previsto —sigue diciendo el Secretario— que la Comisión de Reglamentos hubiera podido estudiar esas observaciones en la reunión que estaba convocada para el lunes 17 de octubre, pero tuvo que ser desconvocada ante la previsible falta de quórum por la imposibilidad de asistencia de varios de sus miembros. Por ello, se propone posponer la aprobación de dicho Proyecto hasta que la Comisión de Reglamentos pueda nuevamente reunirse y estudiar ese escrito.

No hay objeciones por parte de los presentes.

En segundo lugar, el Secretario expone el proceso seguido en la tramitación e informe por la Comisión de Reglamentos del *Proyecto de Reglamento del Departamento de Derecho de la Empresa* y propone, de acuerdo con el informe de dicha Comisión y en los términos allí recogidos, que se apruebe el Reglamento.

Interviene al respecto la profesora Jiménez Seral, que señala su discrepancia con la redacción de los siguientes artículos del Proyecto de Reglamento: 7 (secciones departamentales), 16 (participación de miembros e invitados en las reuniones del Consejo), 20 (delegación de competencias en la Comisión Permanente) y disposición final (procedimiento de modificación).

El Secretario responde que la Comisión de Reglamentos no ha observado en esos aspectos cuestión de legalidad.

Tras un intercambio de opiniones entre la profesora Jiménez Seral y el Secretario, se somete a votación a mano alzada el texto en los términos planteados por la Comisión de Reglamentos, resultando aprobado por 18 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones (*anexo II*, págs. 730-736).

Finalizada la votación, la profesora Jiménez Seral pide que conste en acta su abstención, porque duda de la legalidad en lo que se refiere a las competencias de la Comisión Permanente.

Por último, el Secretario informa que debe posponerse la aprobación del *Proyecto de Reglamento del Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho* por cuanto la Comisión de Reglamentos —al no haberse podido reunir el día 17— no ha podido informar dicho Proyecto, como es preceptivo según el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

Punto 4.- Renovación de un miembro de la Comisión Permanente.

El Secretario explica que, al haber cesado el profesor Blesa como miembro del Consejo en representación de los decanos y directores de centros e institutos, debe procederse a la renovación del puesto que ocupaba en la Comisión permanente en calidad de tal.

Intervienen la profesora Jiménez Seral y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras —don Miguel Ángel Ruiz Carnicer— para pedir que se aplaze esta elección hasta que se cubra la vacante que ha quedado en el Consejo en el sector de decanos y directores de centros e institutos. También lo hace el Decano de la Facultad de Medicina, don Arturo Vera Gil, que propone que se posponga el punto para más adelante, para que los decanos y directores puedan llegar a un acuerdo a lo largo de la sesión.

A la vista de las intervenciones, el Rector pospone la decisión sobre este punto, para que, bien a lo largo de la presente sesión, o en otra distinta, los decanos y directores de centros e institutos puedan hacer propuestas para esa renovación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo.

Punto 5.- Profesorado.

5.1.- Propuestas de concursos de acceso.

El Vicerrector de Profesorado, don Juan José Aguilar Martín, expone y presenta el punto del orden del día, explicando la decisión del Consejo de cada una de las propuestas, de acuerdo con el procedimiento seguido en otras ocasiones, y sin otras intervenciones ni incidencias que las siguientes:

- La 3º propuesta (CU de Producción Animal) se pospone temporalmente a la aprobación del punto 6.1 del orden del día.
- A propósito de la 10ª propuesta (TU en el área de Organización de empresas) interviene la profesora Jiménez Seral para pedir que se defina claramente a través de la RPT y la plantilla el procedimiento de convocatoria de las plazas que quedan desiertas.
- También interviene la profesora Jiménez Seral para pedir una aclaración a propósito de la propuesta 13ª (CEU de Enfermería).
- El Vicerrector explica las especificidades de las propuestas contenidas en 14º y 15º lugar, por tratarse de plazas vinculadas con centros o instituciones sanitarias. Al respecto, interviene también el Decano de la Facultad de Medicina, para observar que no se han sometido a la aprobación del Consejo otras plazas que están pendientes, cuestión que es respondida por el Vicerrector de Profesorado.

Todas las propuestas se aprueban por asentimiento, quedando únicamente pendiente de aprobación la tercera de ellas, que se pospone a la decisión sobre el punto 6.1 del orden del día (*anexo III*, págs. 736-740).

5.2.- Propuesta de acuerdo por el que se delega en la Comisión Permanente el nombramiento de colaboradores extraordinarios.

Tras la presentación de la propuesta por parte del Vicerrector de Profesorado, toman la palabra la profesora Jiménez Seral —que defiende que en el caso de que ocasionalmente los colaboradores extraordinarios vayan a participar en una docencia distinta a la de tercer ciclo, libre configuración o estudios propios (como prevé el artículo 5.3 del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios) debería ser el pleno quien los aprobara—, el profesor don Emilio Espinosa Velázquez —que pregunta si sólo pueden proponer colaboradores extraordinarios los departamentos— y el profesor don Enrique Martínez Ballarín —que estando de acuerdo con la delegación que se propone, plantea la necesidad de adoptar las precauciones necesarias para evitar la posible perversión de la figura de los colaboradores extraordinarios en el ámbito de las ciencias de la salud—.

Respecto a la intervención de la profesora Jiménez Seral, el Vicerrector considera que el acuerdo debe adoptarse en los términos planteados, por entender que el artículo 5.3 del Reglamento de colaboradores extraordinarios ya ha subrayado el carácter ocasional de otras colaboraciones docentes que no sean las apuntadas y que la Comisión Permanente dispone de mecanismos suficientes para garantizar ese carácter o para remitir al pleno aquellos casos en los que se plantee alguna duda. Respecto a la pregunta del profesor Espinosa, el Rector responde haciendo referencia al artículo 151 de los Estatutos.

Finalmente la propuesta se aprueba por asentimiento (*anexo IV*, pág. 740).

5.3.- Propuesta de acuerdo por el que se delega en la Comisión permanente la designación de los miembros de las comisiones de acceso para los concursos de plazas de profesorado de cuerpos docentes universitarios y el plazo para efectuar la convocatoria de los concursos.

Tras la presentación de la propuesta por el Vicerrector de Profesorado, se aprueba por asentimiento (*anexo V*, pág. 741).

Punto 6.- Ordenación académica.

6.1.- Propuesta de adscripción de asignatura a área de conocimiento.

En este punto del orden del día toma inicialmente la palabra el Vicerrector de Ordenación Académica, don Antonio Herrera Marteache, que explica la propuesta de acuerdo cuya redacción se ha entregado al inicio de la sesión, y por la que se adscribe parcial y provisionalmente la asignatura “Cría y Salud Animal” al área de Producción Animal en los siguientes términos:

1.- Ampliar provisionalmente la adscripción de la asignatura “Cría y Salud Animal”, actualmente adscrita al área de Genética, adscribiéndola también al área de Producción Animal, siendo la participación de este área de un 25% del total de la docencia de la citada asignatura contemplada en el POD del actual curso académico, lo que representa un encargo docente de 30 horas teóricas y 65 horas prácticas.

2.- Este acuerdo surtirá efecto en tanto se mantengan las circunstancias que han motivado la ampliación de la adscripción, si bien será revisado anualmente por los respectivos departamentos a los que pertenecen las Áreas implicadas en el marco de su organización docente y presumiblemente no se prolongará más allá del curso 2008-2009.

A continuación interviene la profesora doña Pilar Zaragoza Fernández, que manifiesta hacerlo no sólo como representante del profesorado sino además como miembro del área de Genética. La profesora Zaragoza explica que la propuesta de adscripción es una solución temporal que el Área de Genética está generosamente dispuesta a asumir para solucionar el problema concreto de un profesor que ha solicitado una plaza de Catedrático de Universidad con un perfil propio del Área de Genética, pero que dicha área de conocimiento es un área excedentaria, cuyo profesorado no alcanza a cubrir el total de las horas asignadas a cada profesor, y que por ello desde hace tiempo viene ofreciéndose a desarrollar la actividad docente no sólo en la Facultad de Veterinaria, sino también en otros centros. Insiste en que se trata de una solución temporal, a la que el Área de Genética se presta pero con la condición de que una vez resuelto el problema de ese profesor, de aquí al año 2008, se restablecerá la situación original. La profesora Zaragoza añade que el escrito presentado por el Vicerrector no refleja en su totalidad los acuerdos adoptados al respecto por su área de conocimiento porque no queda claro que en el año 2008 la totalidad de la docencia debería volver al Área de Genética.

Contestan a la intervención de la profesora Zaragoza los Vicerrectores de Ordenación Académica y de Profesorado, que explican, por un lado, que el escrito presentado es el que ha informado la Comisión de Docencia con arreglo a los acuerdos tomados en los correspondientes departamentos y, por otro, que los propios informes de los departamentos hacían una estimación del plazo en el que se resolvería el problema suscitado, que no podía definirse totalmente.

La profesora Zaragoza insiste en que los departamentos hablan de un periodo de “dos o tres años como máximo”, y propone que en el párrafo segundo de la redacción que ha presentado el Vicerrector se elimine el adverbio “presumiblemente”.

El Vicerrector de Profesorado propone que, en su lugar, se recoja literalmente el texto que informaron favorablemente los departamentos implicados, y que dice que la situación de provisionalidad “*no debería ir más allá del tiempo que el profesor que participó en el programa de mejora de la estructura de profesorado del curso 2003-2004 en el que se dotó la plaza, permanezca en el área, tiempo que estimamos en dos o tres años como máximo*”, una redacción que según el Vicerrector de Profesorado tampoco limita rigurosamente el tiempo.

La profesora Zaragoza se muestra de acuerdo con esa transacción, siempre que se elimine el término “*presumiblemente*”, para subrayar la excepcionalidad del acuerdo y pide que se adjunte al acuerdo la documentación previa.

Tras algunas aclaraciones más por parte de los Vicerrectores de Ordenación Académica y de Profesorado, se aprueba por asentimiento el acuerdo, en los términos planteados por el Vicerrector de Profesorado (*anexo VI*, pág. 742), adjuntándose al mismo en el acta, tal como ha solicitado la profesora Zaragoza, copia de los escritos de los Vicerrectores de Ordenación Académica y Profesorado que han dado origen al mismo (*anexo VI*, págs. 743-744).

Nada más tomarse la decisión relativa al punto 6.1, el Rector somete a consideración del pleno la tercera propuesta de concurso de acceso que había quedado pendiente en el punto 5.1 (relativa a una plaza de Catedrático de Universidad en el Área de Producción Animal), y que se aprueba por asentimiento tal como se recoge en el acuerdo general sobre ese punto (*anexo III*, págs. 736-740).

6.2.- Propuesta de acuerdo por el que se organizan provisionalmente los estudios de posgrado oficiales de la Universidad de Zaragoza.

En la explicación de este punto del orden del día, el Vicerrector de Ordenación Académica presenta una nueva propuesta de acuerdo, de la que se ha entregado copia al inicio de la sesión, y en la que se han incorporado diversas modificaciones fruto de la negociación de las enmiendas presentadas a la propuesta original, y de las que también se ha entregado copia a todos los asistentes a la sesión.

Intervienen el Decano de la Facultad de Derecho, don José María Gimeno Feliú —que como alegante y en nombre del grupo Plataforma Abierta se muestra de acuerdo con el nuevo texto transaccional presentado y agradece el talante negociador del equipo de gobierno—; el profesor Espinosa Velázquez —que considera positivos algunos de los cambios introducidos pero se muestra disconforme con el hecho de que los departamentos sólo puedan tener la iniciativa en casos de programas orientados al doctorado (artículo 2.4); la profesora Jiménez Seral, que manifiesta su disconformidad con el resultado de las negociaciones de las enmiendas y discrepa de la definición que hace el artículo 1 de los estudios de posgrado, de la configuración que se hace de la Comisión provisional de estudios de posgrado y propone además que el párrafo 3.3 se traslade a otra sede; don Manuel Moreno Rojas —que hace varias preguntas que son respondidas por el Vicerrector de Ordenación Académica; la presidenta del Consejo Social, doña Ángel Abós Ballarín —que además de hacer hincapié en la provisionalidad del documento propone que se invierta la utilización que se hace de los términos “valoración” y “evaluación” en los artículos 9 y 10, y que se incluya la referencia al Consejo Social en caso de evaluación negativa en el artículo 10.3—; y el profesor Martínez Ballarín —que opina que la especialización profesional en Medicina debería encuadrarse en los posgrados—.

El Vicerrector de Ordenación responde a las intervenciones planteadas. En relación con la intervención de la profesora Jiménez Seral sobre la Comisión de Estudios de Posgrado, el Vicerrector subraya la provisionalidad de la solución que plantea la Disposición transitoria única de la propuesta —derivada de la urgencia que impone la fecha límite del 15 de febrero de 2006 para presentar una propuesta de oferta de estudios oficiales de posgrado— y asume el compromiso de traer al Consejo de Gobierno una propuesta definitiva en torno a los meses de marzo o abril del año próximo.

Tras las explicaciones del Vicerrector, el Rector abre un nuevo turno de intervenciones. En el debate toman parte, en varias ocasiones, la presidenta del Consejo Social, el Decano de la Facultad de Medicina —don Arturo Vera Gil—, el profesor Espinosa Velázquez, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte —don Manuel Guerra Sánchez—, la profesora Jiménez Seral, el presidente de la Comisión de Doctorado —don Ángel Escobar Chico—, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras —don Miguel Ángel Ruiz Carnicer—, el Decano de la Facultad de Derecho, el profesor don Javier Martínez Rodríguez, el profesor don Carlos Hernanz Pérez y la profesora Zaragoza Fernández, además del Vicerrector de Ordenación Académica.

Aparte de otras cuestiones y algunas modificaciones que no despiertan objeciones por parte de los asistentes —el profesor Escobar propone que el párrafo 3º del artículo 3 pase a ser párrafo 2º del artículo 9, renumerándose éste—, el debate se centra en la atribución de funciones que la Disposición Transitoria hace a la Comisión de Doctorado y a una Comisión provisional de posgrado. Frente a la propuesta presentada por el Vicerrector, algunos de los intervinientes —concretamente los profesores Jiménez Seral, Hernanz Pérez, Zaragoza Fernández y Ruiz Carnicer— defienden que sea una única Comisión —la de doctorado ampliada— las que asuma las funciones que plantea el Real Decreto 56/2005 y la normativa que se propone aprobar, postura de la que discrepan otros intervinientes —profesores Gimeno Feliú, Escobar Chico, Martínez Rodríguez y el propio Vicerrector.

Dando por cerrado el debate, a petición del Rector, el Secretario General resume las modificaciones que se han planteado a la propuesta, y que afectan a los artículos 3 (cuyo párrafo 3º pasaría a ser artículo 9.2), 9 y 10 (invirtiendo el uso de los términos valoración y evaluación e incluyendo la referencia al Consejo Social en el art. 10.3).

El profesor Hernanz propone además la siguiente redacción alternativa de la Disposición Transitoria Única:

Hasta que se regulen de forma definitiva los estudios oficiales de posgrado, una Comisión provisional asumirá las funciones señaladas, tanto en el R.D. 56/2005, como en esta normativa en lo que se refiera a los estudios oficiales de Máster.

Esta Comisión provisional será presidida por el Rector o persona en quien delegue y estará compuesta por la Comisión de Doctorado y otros diez profesores funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios elegidos por el Consejo de Gobierno y que pertenecerán a las cinco macroáreas de conocimiento (a razón de dos por cada una de ellas).

El Rector somete a votación, en primer lugar, la propuesta del profesor Hernanz, siendo rechazada por 7 votos a favor, 22 en contra y 3 abstenciones.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta presentada por el Vicerrector, con las modificaciones señaladas por el Secretario General, siendo aprobada por 26 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (*anexo VII*, págs. 745-748).

Tras la adopción del acuerdo, toman la palabra el Rector, el Decano de la Facultad de Derecho, la profesora Jiménez Seral, la presidenta del Consejo Social, el presidente de la Comisión de Doctorado y el profesor Espinosa Velázquez, que hacen diversas reflexiones sobre la implantación de los estudios oficiales de posgrado en nuestra Universidad.

6.3.- Presentación de la propuesta de acuerdo sobre departamentos de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Ordenación Académica explica las líneas fundamentales de la propuesta que se ha entregado a los miembros del Consejo al inicio de la sesión, señalando que a partir de ahora se abre un plazo de presentación de enmiendas, que deberán remitirse a través del Registro General o de los registros auxiliares antes de las 14 horas del viernes 28 de octubre próximo.

Después de él intervienen la profesora Jiménez Seral, el profesor Espinosa Velázquez y el Secretario General.

Punto 7.- Investigación.

7.1.- Propuesta de acuerdo por el que se aprueba la normativa sobre Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

En este punto del orden del día, el Rector cede la palabra en primer lugar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, don José Ángel Villar Rivacoba, que procede a presentar la propuesta de acuerdo, de la que se ha entregado una nueva versión al inicio de la sesión, fruto de la incorporación de diversas enmiendas a la propuesta inicial. El Vicerrector de Investigación explica detalladamente los cambios introducidos respecto a la propuesta inicial que se remitió con la convocatoria y que afectan a los artículos 6.2, 7, 11, 12.1.e), 12.12, 23.4, 38, 39.1, 39.2 y Disposición transitoria segunda (nueva), además de cambiar en todo el acuerdo la denominación “*normativa*” por la de “*reglamento marco*”.

A continuación intervienen los profesores don Javier Martínez Rodríguez y don José Félix Sáenz Lorenzo. El primero se muestra de acuerdo con las modificaciones introducidas en el texto y retira el resto de las alegaciones que habían presentado al documento inicial y que no se han incorporado, y sugiere finalmente que se incluya una disposición adicional en la que se señale la entrada en vigor del reglamento al día siguiente al de su aprobación. El profesor Sáenz Lorenzo, por su parte, se muestra moderadamente satisfecho con la negociación mantenida sobre las enmiendas a la propuesta por cuanto considera que ha habido una mejora global del texto, aunque se muestra crítico con algunos aspectos, como son la exigencia de autofinanciación a un plazo que considera excesivamente corto, las cautelas introducidas en el artículo 6.2 respecto a la pertenencia a más de un instituto y algunas de las modificaciones relativas al procedimiento de supresión de institutos.

El Vicerrector de Investigación responde a ambas intervenciones, mostrándose partidario además de que se introduzca la disposición final propuesta por el profesor Martínez Rodríguez.

Finalmente, con las modificaciones señaladas por el Vicerrector y la inclusión de la nueva disposición final planteada por el profesor Martínez, se aprueba la propuesta por asentimiento (*anexo VIII*, págs. 748-758).

Una vez adoptado el acuerdo, el Vicerrector de Investigación añade que en breve se empezarán a tramitar las propuestas de creación de institutos que estaban pendientes.

También interviene el profesor Espinosa Velázquez, que pregunta sobre el sentido de la referencia a los colaboradores extraordinarios introducida en el artículo 7, a la que responde el Vicerrector de Profesorado, señalando que si es necesario, se introducirán los cambios pertinentes en la normativa de colaboradores extraordinarios.

Punto 8.- Informe del Rector.

En este punto del orden del día, el Rector comienza informando sobre los siguientes asuntos:

- Sobre los asuntos tratados en la reunión de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria del día 6 de septiembre y la asamblea de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas del mismo día.
- Sobre la reunión de la Comisión de expertos del día 21 de septiembre.
- Sobre las próximas convocatorias de Consejo Social (25 de octubre), de Jornada de la Cátedra UNESCO de la U. Politécnica de Madrid sobre metodologías educativas en las Universidades españolas (3 de noviembre) y sobre las actuaciones a desarrollar en el día nacional de internet (25 de octubre), inauguración del Pabellón Polideportivo Rios Isuela y Vicerrectorado del Campus de Huesca (25 de octubre), así como sobre la previsión de nuevas convocatorias del Consejo de Gobierno en torno a los días 24 de noviembre y 20 de diciembre.
- Sobre la realización de una jornada de información para estudiantes sobre los diversos aspectos del proceso de convergencia europea, en la que está trabajando el Vicerrector de Estudiantes.

El Rector concluye su intervención informando sobre el estado de la matrícula en las nuevas titulaciones —que es completada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras en relación con la Licenciatura en Filosofía— y sobre las líneas de trabajo en las negociaciones que se vienen manteniendo con el Gobierno de Aragón sobre el modelo de financiación, el presupuesto para el año 2006 y los contratos-programas de nuevas titulaciones.

Seguidamente, el Rector cede la palabra al Vicerrector de Profesorado, que informa sobre el plazo de revisión de la información del Plan de Ordenación Docente y sobre el proceso de seguimiento del cumplimiento del POD.

Tras él, toma la palabra la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, doña Natividad Blasco de las Heras, que informa sobre el documento que se ha remitido a los miembros del Consejo relativo a la acción del Plan de actuaciones en materia de financiación que vencía en septiembre (análisis de la Universidad a través de indicadores).

Por último, cierra este punto del orden del día la intervención del Vicerrector de Ordenación Académica, que informa sobre la participación de la Universidad en la convocatoria del Ministerio de Educación de ayudas a las Universidades sobre planificación de estructuras para el proceso de convergencia europea.

Punto 9.- Ruegos y preguntas.

Al iniciar este punto del orden del día, el Rector cede la palabra en primer lugar al Director de la Escuela Politécnica Superior, el profesor *don José Miguel González Santos*, que comunica al Consejo el fallecimiento, en el día de hoy, del profesor don Rafael Carmelo Díaz Ara, profesor de Química analítica. El Rector hace constar en acta la condolencia del Consejo.

A continuación, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

- El Decano de la Facultad de Derecho, el profesor *don José María Gimeno Feliú*, ruega que se haga llegar a los decanos y directores de centro una copia del resumen de prensa que se elabora desde el gabinete de prensa.

El Rector contesta al profesor Gimeno Feliú informando que se está trabajando para digitalizar tales resúmenes de prensa, lo que facilitaría su difusión.

- El Decano de la Facultad de Medicina, el profesor *don Arturo Vera Gil*, recuerda los ruegos planteados en otras ocasiones en materia de infraestructuras pidiendo al Adjunto al Rector en esa materia que haga un hueco en su agenda para proporcionarle información al respecto, y finalmente pregunta sobre el sistema de inspección y seguimiento del Plan de Ordenación Docente, y sobre las asignaturas a las que afecta.

El Rector interviene para, en relación con la pregunta del profesor Vera, subrayar que el proceso de seguimiento del POD se dirige a todas las asignaturas y que es necesario establecer procesos de ese tipo, a lo que el profesor Vera replica que comparte la necesidad de hacerlo pero sugiere que se facilite al profesorado al máximo las tareas. El Vicerrector de Profesorado informa además de los criterios de selección de las asignaturas que son objeto de un especial seguimiento en ese proceso.

- El profesor *don Emilio Espinosa Velázquez* comienza haciendo diversos comentarios de opinión sobre el proceso de seguimiento del POD, y a continuación hace tres ruegos: 1) para urgir a la constitución de la comisión de posgrado a la que se refiere el acuerdo adoptado en el punto 6.2 del orden del día; 2) para que se prevean las cantidades que habrá que destinar a las pruebas de habilitación; y 3), para que se traslade a quien corresponda la necesidad de actualizar las dietas de transporte y de otro tipo.
- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, el profesor *don Manuel Guerra Sánchez*, hace tres ruegos: 1) al Vicerrector de profesorado, para que conteste a la solicitud de ampliación de plazo para el informe de la Comisión de Docencia de su centro sobre el POD y para que el próximo curso se acelere la contratación para evitar la falta de profesores a principio de curso; 2) para que se atienda el escrito de la Junta de su centro para que en el nuevo Pabellón Polideportivo “Río Isuela” de Huesca aparezca el nombre de la Facultad de las Ciencias de la Salud y del Deporte; y 3), para que se tenga en consideración, a la hora de convocar el próximo Consejo de Gobierno, que el 24 de noviembre su Facultad celebra la fiesta del centro.

El Vicerrector de Profesorado responde a las cuestiones planteadas en primer lugar, aclarando por un lado, que no se trata de un informe de la segunda fase del POD y explicando, por otro, que la única solución para evitar los problemas originados con la contratación es adelantar la aprobación del POD por el Consejo de Gobierno, para lo que ya se está trabajando.

Sobre el segundo ruego interviene el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios, profesor don Mariano Blasco Sánchez, que reitera la respuesta que ya había comunicado al Decano con anterioridad a esta sesión, señalando que no es posible acceder a esa solicitud por cuanto el

pabellón polideportivo al que se refiere no es de uso exclusivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

— La profesora *doña María Paz Jiménez Seral* hace los siguientes ruegos y preguntas, que entrega por escrito al Secretario:

“1. Recientemente este Consejo aprobó una normativa de estudiantes visitantes que se ha aplicado para este curso. Sobre este tema deseo realizar varias preguntas.

En primer lugar quiero recordar que nosotros calificamos de exagerado el que la oferta de asignaturas tuviera que aprobarlas cada centro. Pero eso es lo que este CG acordó. Sin embargo parece que no todos los centros han entendido que esa aprobación le corresponde a su junta. ¿Conoce el rectorado la manera de aprobar esa oferta para cada centro?

También nos pareció complicado el procedimiento para matriculación. El acuerdo preveía unas fechas concretas para la preinscripción y otras, también concretas, para la matrícula. Sin embargo los impresos correspondientes ponen fechas diferentes a las aprobadas y además se habla de admisión (no de preinscripción y matriculación) ¿Por qué razón estas desviaciones de la normativa?

En segundo lugar un ruego respecto de los precios. Nosotros propusimos que la normativa incluyese que los precios fuesen en función de la matrícula ordinaria, junto con representantes de estudiantes sugeríamos igual o hasta el doble que el precio ordinario. No se hizo tampoco caso de nuestras propuestas, pero al día siguiente de aprobar la norma el Consejo de Dirección propone al Consejo Social que los precios sean en función de la matrícula ordinaria, pero casi 4 veces su precio, exactamente 50/12,8 veces. Nos parece excesivo y no compartimos los argumentos de la propuesta del Consejo de Dirección al Consejo Social. Estos alumnos no suponen absolutamente ningún coste adicional a nuestra universidad y el servicio social puede ser mucho más importante si los precios son menores como servicio público que somos. Pienso, por ejemplo, en los compañeros de enseñanza media para los que sería muy interesante la matrícula en asignaturas de sus propias titulaciones. Por ello ruego al Consejo de Dirección se replantee los precios y para otros cursos se haga una propuesta al Consejo Social más razonable.

La tercera reflexión se refiere a la publicidad. Se ha editado un librito (por cierto, impreso fuera de la universidad) con la lista de las asignaturas, pero para tener la información del procedimiento se necesitan otros papeles, que no están en el librito. creemos que con un pequeño tríptico describiendo el procedimiento y citando los lugares donde se puedan ver las asignaturas, hubiese sido más que suficiente, y más todavía si se tiene en cuenta que el tal librito trae una información que caduca al cabo de unos pocos días. Ruego que en el futuro se estudie este sistema de publicidad, que seguro será más económico y creo que más efectivo.

Finalmente, y sobre esta cuestión de estudiantes visitantes, pregunto sobre el éxito de este programa, concretamente: ¿cuántas asignaturas y plazas se han ofertado y en cuántas asignaturas ha habido solicitudes de admisión y matrícula?

2. En el Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2004, y según figura en la correspondiente acta, el vicerrector de Investigación informó “sobre el encargo que se ha hecho para la realización de un análisis DAFO sobre la situación actual de las estructuras de transferencias de resultados de la investigación con el fin de clarificar la situación y ver qué decisiones pueden tomarse en el futuro”. Habiendo transcurrido más de un año de ese encargo, pregunto ¿cuál ha sido el resultado de ese análisis y qué decisiones se han tomado o piensan tomarse al respecto?

3. Este Consejo de Gobierno aprobó el pasado mes de mayo en el calendario académico que el periodo de Semana Santa tendría lugar entre el 13 (Jueves Santo) y el 22 de abril, si bien se añadió en el acuerdo: “fechas condicionadas al diseño del periodo vacacional que se apruebe para el resto de enseñanzas de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las oportunas negociaciones”. Así figura en el BOUZ 34. Desde entonces no hemos sabido oficialmente nada más, aun cuando los medios de comunicación informaron que las vacaciones de Semana Santa en la Universidad serían del lunes 10 al

lunes 17 de abril. ¿Puede decirnos si esta noticia de prensa es correcta? Si es así, ruego se informe a la comunidad universitaria de ese cambio de fechas, por ejemplo incluyéndolo en el BOUZ. También pregunto ¿cuál ha sido el resultado de esas oportunas negociaciones, que se citaban en el acuerdo?

4. Con los rumores de que este Consejo de Gobierno iba a tener lugar inmediatamente después de la semana de El Pilar, he buscado lo que al respecto dice el reglamento del CG, que, como se recordará y en ese mismo sentido, fue modificado hace unos meses. Pues bien, he tenido dificultades para encontrar lo que se aprobó: no ha sido publicado en el BOUZ; la modificación no figura en el reglamento del CG colgado en las páginas web de Secretaría General; el acta de esa sesión no la copié de la red y ahora ya no está. Ruego se subsanen estas deficiencias.

5. El Vicerrector de Ordenación Académica ha informado del proyecto en relación con la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, para cuyo desarrollo se nos han concedido 175.000 euros por parte del ministerio, y 200.000 por la comunidad autónoma. Además hay una partida específica dentro de nuestro presupuesto.

Se dice que el proyecto tiene dos objetivos principales. El primero de ellos es nada menos que la planificación estratégica del futuro mapa de titulaciones. Nos dice el vicerrector que se han formado unas comisiones de trabajo con personas propuestas por los decanos. Nos gustaría conocer qué personas forman esas comisiones y que se nos tenga al tanto del trabajo que se va haciendo.

6. Como representante de profesores me veo en la obligación de señalar el revuelo ocasionado por el procedimiento de inspección al profesorado. Los profesores con los que he hablado entienden la necesidad de control e inspección, yo misma la he defendido cuando se ha tratado el tema, por ejemplo en Estatutos, pero algunos aspectos del procedimiento son difíciles de entender.

En primer lugar, la cuestión menos entendida por los profesores que siempre han cumplido con sus obligaciones: el que su firma no sirva y se precise la de un alumno, para dar fe de que se ha dado una clase, por ejemplo. Podrá haber muchos profesores capaces de escaquearse una clase pero la sospecha de que sean capaces de firmar en falso es mucho más fuerte. Ruego se revise el procedimiento, a no ser que haya indicios de que hay profesores dispuestos a firmar en falso.

Otra cuestión es que, a nuestro entender, se debe de exigir a los centros que todos los horarios sean accesibles a cualquiera. Esa es la única forma de que todos tengamos un control, que los alumnos conozcan exactamente las horas y lugares en los que debe de haber una clase de teoría o de prácticas para que, si no la hay, puedan quejarse. Yo no sé a qué horas y en qué lugares exactamente tiene que dar clase de pizarra o de laboratorio un compañero químico, por ejemplo. Desde luego no es fácil saberlo, y debe de ser fácil y eso es obligación de los centros. Ruego se haga cumplir esa obligación.

Finalmente ruego se informe al profesorado del criterio seguido para la elección de las asignaturas a inspeccionar. En el escrito de presentación del vicerrector se alude al fracaso escolar como posible razón, cuando, al menos en mi departamento, muchas de las asignaturas a inspeccionar son nuevas y por consiguiente sin fracaso escolar a sus espaldas.”

Sobre el último de los ruegos contesta el Vicerrector de Profesorado, que señala que la mención que se hace en el escrito sobre el fracaso escolar responde a la línea estratégica de la que cuelga la acción de crear una unidad de seguimiento de POD, y añade que no se trata de un proceso de inspección del profesorado sino de seguimiento de la realización del POD, que permita comparar entre lo programado y lo ejecutado para mejorar la calidad de la programación de la acción docente. El Vicerrector de Profesorado comparte con la profesora Jiménez Seral que los horarios deben estar accesibles o, cuando menos, las bandas dentro de los cuáles se van a realizar, en los casos en los que se trata de prácticas cuyo horario definitivo es de difícil determinación; y explica, por último, que la firma del alumno no debe interpretarse como un proceso de inspección del profesorado, sino como un recurso más para garantizar la calidad de la información.

Sobre las preguntas relacionadas con la normativa de estudiantes visitantes responde el Vicerrector de Ordenación Académica explicando, entre otras cosas, que el libro al que se refiere la profesora Jiménez Seral no es un libro publicitario sino un material informativo para los centros y otras unidades (del que se ha hecho una edición de muy pocos cientos de ejemplares), que el precio de tales estudios fue determinado por el Consejo Social y que al estar todavía abierta la matrícula desconoce en este momento el número de estudiantes matriculados.

El Vicerrector de Investigación interviene para responder a la segunda cuestión diciendo que el análisis DAFO se entregó unos meses después del Consejo de Gobierno al que se refiere la profesora Jiménez Seral, que en dicho análisis no se establecían unas conclusiones prácticas definitivas, pero aportaba nuevas ideas en el análisis de la cuestión y añade que a fecha de hoy se continúa trabajando en ese tema y que la solución final a la que se llegue está más cerca que al principio.

Sobre el ruego de la profesora Jiménez Seral que aparece en cuarto lugar interviene el Secretario General, e informa de que el acuerdo de modificación al que se refiere la interviniente sí está publicado en el primer volumen del número 34 del BOUZ (advirtiendo que, efectivamente, hay un error en el índice de dicho número), y respecto al reglamento que aparece en la web, al menos el que viene en el apartado de normativas propia de la Universidad, dice que ya está modificado.

Sobre las preguntas relativas al calendario académico toma la palabra el Vicerrector de Estudiantes, don Julián Muela Ezquerra, que informa que después de diversas conversaciones con la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón el Vicerrectorado impulsó el cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno en todos sus términos, incluyendo la referencia que se hacía para que, en caso de que el Gobierno de Aragón estableciese otras fechas distintas para el periodo vacacional de Semana Santa, se hiciese coincidir el calendario académico de la Universidad con el del resto de las enseñanzas no universitaria de la Comunidad Autónoma en ese punto (en la dirección planteada por el informe del Justicia de Aragón al que se hizo referencia en la sesión del Consejo en la que se aprobó dicho calendario académico).

En réplica a la información proporcionada por el Vicerrector, la profesora Jiménez Seral discrepa de la interpretación que el profesor Muela hace del acuerdo del Consejo de Gobierno y añade que no se ha dado una publicidad adecuada a la resolución del Rector por la que se modificaba el calendario, a lo que el Vicerrector de Estudiantes responde que quizás no se haya dado con la medida de la publicidad adecuada, pero que la versión “definitiva” del calendario ya se remitió a los centros antes del verano y aparece publicada en la web de la Universidad.

— El profesor *don Carlos Hernanz Pérez* hace dos ruegos y una pregunta: 1º) para pedir que se aborde en el Consejo de Gobierno la problemática sobre la promoción profesional de los titulares de escuela universitaria; 2º) para solicitar que se responda a la petición que en su momento se cursó para que se fije una interpretación de la normativa por la que se regula el reconocimiento como créditos de libre elección de los cursos extraordinarios de la Universidad de Zaragoza y los de la Universidad de verano de Teruel; y 3º), para transmitir su preocupación por la incertidumbre existente sobre las infraestructuras para la nueva titulación en Bellas Artes y preguntar por las perspectivas de solución en ese tema.

El Rector informa que se está trabajando con el Gobierno de Aragón en relación con la última cuestión expuesta por el profesor Hernanz, para que las nuevas titulaciones puedan arrancar con plenas garantías, y asume los otros dos ruegos planteados.

— El estudiante *don Manuel Moreno Rojas* hace varios ruegos y preguntas: 1) se suma al ruego del Decano de la Facultad de Derecho para que se les proporcione también a los representantes

estudiantiles una copia en formato digital del resumen de prensa; 2) pregunta por las instalaciones deportivas en el Campus Río Ebro y el Campus de Teruel y por la instalación de otros servicios (de venta de material fungible) en el Campus Río Ebro; 3) valora positivamente el proceso de seguimiento del POD que se está implementando; 4) llama la atención sobre los problemas de profesorado en el Campus de Teruel; y 5), expresa su descontento con los servicios que viene prestando la nueva empresa contratada para la reprografía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, pidiendo que se haga una llamada de atención a dicha empresa.

A la intervención del señor Moreno responden el Adjunto al Rector para Infraestructuras y Servicios —que informa que en el nuevo plan de infraestructuras 2012 que se está ultimando con el Gobierno de Aragón se recogen acciones sobre instalaciones deportivas en los campus mencionados por el señor Moreno y que, respecto a los módulos en el campus Río Ebro donde se pretende alojar los otros servicios se están tramitando en urbanismo las correspondientes licencias— y el Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito —que explica que hasta la fecha no se ha puesto en su conocimiento ningún problema de deficiencia en el funcionamiento de la actual empresa de reprografía, pero que si es así la Facultad debe hacerlo saber a la Gerencia para que se transmita la correspondiente queja a la empresa a través del servicio de gestión económica. El Gerente informa además que el cambio de empresa se ha debido al vencimiento del contrato anterior, que la anterior empresa no concurrió al concurso y que el pliego de condiciones se redactó conjuntamente por el servicio de gestión económica y la dirección del centro, incluyendo una serie de exigencias nuevas que anteriormente no existían— y el Vicerrector de Profesorado —que expone respecto a los problemas de profesorado en Teruel los mismos argumentos que se han utilizado respecto a los centros de Huesca—.

— El profesional de la administración y los servicios *don Joaquín Bozal Macaya* hace dos ruegos, que entrega por escrito al Secretario:

“1º. SOBRE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Durante el debate de la Normativa sobre el Uso de los Recursos Informáticos solicitamos que los órganos que representan al conjunto del PAS -los miembros de este Consejo de Gobierno y la Junta de PAS- pudieran enviar información al colectivo que representan. En concreto: que fuera como cauce separado y distinto a las listas de suscripción, pues éstas tienen unos límites en la normativa aprobada.

De la primavera acá se han dado algunas ocasiones en que se ha necesitado de esta autorización todavía pendiente. Por ejemplo, una reciente: dar a conocer el cambio importante que supone una nueva elección de la secretaría y la presidencia de la Junta, máximo órgano sindical. Y no ha habido manera.

Porque lejos de tener prevista una respuesta a nuestra demanda de antes del verano, nos hemos atrapados en un enjambre de complicaciones, mensajes y respuestas baldíos, y plazos y silencios desesperantes. Al final, para nada.

El ruego es el siguiente: Que se nos conteste ya si estos dos órganos pueden distribuir notas o explicaciones con su actividad institucional a todos sus compañeros del PAS. Y que para el futuro, sea cual sea la solución a cualquier solicitud, se eviten en lo posible los mareos y la tardanza.

2º. SOBRE LOS DESPIDOS EN LA CONTRATA DE LA REPROGRAFÍA DE LA FACULTAD DE ECONÓMICAS. El ruego es que se me informe si los tres trabajadores que han venido desarrollando su trabajo a plena satisfacción de los usuarios durante ocho y diez años, creo que hasta con diferentes empresas, no podían subrogarse y evitar su despido.

Respecto al segundo de los ruegos planteados por el señor Bozal, el Gerente de la Universidad informa que con carácter general, la cláusula de subrogación no se incluye en ninguno de los pliegos de contratación, a excepción del de limpieza, y que dichos pliegos únicamente

remiten a los convenios colectivos de cada sector. Respecto al primero el Rector manifiesta que comparte la preocupación por buscar la mejor solución posible a esa cuestión, que permitan salvar las dudas de naturaleza jurídica que también se plantean.

— El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, profesor *don Miguel Ángel Ruiz Carnicer*, pregunta por la previsión que se tiene respecto a la firma de los contratos-programa para la financiación de las nuevas titulaciones y ruega que se dé a conocer a la sociedad aragonesa el estudio que se incluye en la tercera parte del documento del Plan de Actuaciones remitido por la Vicerrectora de Planificación, Calidad y Recursos, que considera extraordinariamente útil y bien hecho, y por el que felicita a la Vicerrectora.

Sobre la primera cuestión, el Rector señala que se está trabajando con el Gobierno de Aragón para conseguir un contrato-programa que avale económicamente la implantación de las nuevas titulaciones incluyendo los gastos de aquellas que han arrancado en septiembre de 2005 y que debería estar listo en los próximos días.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15 horas y 40 minutos del miércoles 19 de octubre de 2005. Doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 19 DE OCTUBRE DE 2005**Fecha y lugar de celebración:**

19 de octubre de 2005, a las 9:15 horas, en la Sala Amparo Poch del Edificio Paraninfo

Orden del día:

1. Designación de miembros de comisiones de selección de profesorado.
2. Nombramiento de directores de estudios propios
3. Informe sobre el nombramiento de directores de Colegios Mayores.

Asistentes:

Felipe Pétriz Calvo (Rector)
 Juan José Aguilar Martín
 Pilar Zaragoza Fernández
 Joaquín Bozal Macaya
 Andrés García Inda (Secretario General)

Invitado:

Julián Muela Ezquerro (Vicerrector de Estudiantes)

1. Designación de miembros de comisiones de selección de profesorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos acuerda la designación de los miembros de las *comisiones de selección de profesorado* que se relacionan a continuación:

**COMISIONES DE SELECCIÓN DE
 PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES**

HISTORIA DEL ARTE

Comisión Titular: María Isabel Álvaro Zamora (Zaragoza) (presidente), María Begoña Arrue Ugarte (La Rioja), Mercedes Gambus Saiz (Illes Balears), Mª Pilar García Cuetos (Oviedo), Ana María Agreda Pino (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Agustín Sánchez Vidal (Zaragoza) (presidente), Catalina Cantarellas Camps (Illes Balears), Sebastiana Sabater Rebassa (Illes Balears), Luis Manuel Arciniega García (Valencia), Concepción Lomba Serrano (Zaragoza) (secretario).

2. Nombramiento de directores de estudios propios.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y a propuesta de los órganos responsables, acuerda nombrar como directores de los estudios propios a los profesores que se relacionan a continuación:

- *Máster en Gestión Internacional de la Empresa:* profesora doña Marta Blanco Vázquez de Prada (en sustitución de don José Ignacio Jarne Jarne).
- *Máster de Logística:* profesor don Jesús Royo Sánchez (en sustitución de don Emilio Larrodé Pellicer)

3. Informe sobre nombramiento de directores de Colegio Mayor.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra i) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y en virtud de lo establecido en el artículo 191.3 de los Estatutos, acuerda informar favorablemente el nombramiento de los directores de los Colegios Mayores que se relacionan a continuación:

- Doña María Pilar Caudevilla Torrea, como directora del *CMU “Josefa Segovia”* (en sustitución de doña Pilar Gascón Langa).
- Doña Alicia Suárez Botas, como directora del *Colegio Mayor Peñalba* (en sustitución de doña Cristina Llop Adrián).

ANEXO II.- REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA EMPRESA**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO DE LA EMPRESA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

aprobado por el Consejo de Departamento de 28 de junio de 2005

TÍTULO PRELIMINAR**Artículo 1. Fines del Reglamento del Departamento de Derecho de la Empresa**

El Departamento de Derecho de la Empresa se registrará por el presente Reglamento elaborado por su Consejo como expresión del ejercicio de su autonomía organizativa y de funcionamiento reconocido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Este Reglamento constituye su normativa propia en el marco de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del Reglamento Marco de Departamentos de la Universidad de Zaragoza, aprobado mediante Acuerdo de 8 de junio de 2005, de su Consejo de Gobierno, constituyendo éste último, su normativa supletoria.

Artículo 2. Concepto

Al Departamento de Derecho de la Empresa de la Universidad de Zaragoza le corresponde la coordinación de las enseñanzas propias de sus áreas de conocimiento en los distintos Centros de la Universidad de Zaragoza, así como el apoyo a las actividades e iniciativas de su profesorado. Está integrado por las Áreas de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Derecho Mercantil y Derecho Financiero y Tributario.

Artículo 3. Fines del Departamento de Derecho de la Empresa

A través del apoyo y estímulo a su personal docente e investigador, el Departamento de Derecho de la Empresa impulsará el desarrollo de la investigación científica y contribuirá al impulso de la docencia universitaria en los ámbitos y materias

correspondientes a las Áreas de conocimiento que lo integran. De igual forma, facilitará y contribuirá a la realización de actividades universitarias organizadas por su personal docente e investigador y por los grupos investigadores con el fin de lograr su presencia en la vida científica, social y cultural, contribuyendo a su desarrollo y potenciación.

Artículo 4. Funciones del Departamento de Derecho de la Empresa

Son funciones del Departamento de Derecho de la Empresa las que legal y estatutariamente le corresponden o puedan corresponderle en el futuro, así como cualesquiera otras que sin estarle expresamente atribuidas sean necesarias para el cumplimiento de los fines encomendados.

Artículo 5. Modificación del Departamento de Derecho de la Empresa

Al Departamento de Derecho de la Empresa y a sus profesores e investigadores les corresponde la iniciativa para la modificación del Departamento en los términos y por el procedimiento previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6. Organización y funcionamiento del Departamento de Derecho de la Empresa

Los órganos de gobierno y administración del Departamento de Derecho de la Empresa son su Consejo, su Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores y se registrará por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en el Reglamento Marco de Departamentos y en el presente Reglamento.

Artículo 7. Secciones departamentales

El Consejo del Departamento de Derecho de la Empresa podrá constituir Secciones departamentales para la coordinación de su actividad docente, en especial por razones de dispersión geográfica, de diversidad del Área de conocimiento o del marco en el que se imparta la docencia del Departamento.

Integrará a todos los profesores del Departamento cuya actividad docente se corresponda con el ámbito de actuación de la Sección departamental y sus funciones y régimen se determinará de conformidad con la ordenación legal y estatutaria aplicable. El coordinador de la Sección departamental asumirá las funciones de coordinación previstas para el Delegado del Departamento en el Centro.

Artículo 8. Coordinadores de Área de conocimiento

En el Departamento de Derecho de la Empresa existirá un Coordinador por cada Área de conocimiento que lo integra, nombrado por el pleno del Consejo a propuesta de esta última y por un periodo de cuatro años. Se ocupará de la coordinación docente del profesorado y de la docencia correspondiente al Área con el fin de facilitar el cumplimiento de las propias funciones del Departamento. Asumirá también la interlocución y representación del Área con los órganos de gobierno y administración del Departamento. Si las circunstancias así lo justificaran y no existe Sección departamental o Delegado del Departamento, el Coordinador podrá designar en un Centro un colaborador que se encargará de la coordinación del Área de conocimiento en aquél.

Artículo 9. Delegado del Departamento en el Centro

1. En el Departamento de Derecho de la Empresa podrán existir Delegados del Departamento en los Centros en los que sus áreas de conocimiento tienen funciones y responsabilidad docente. Se ocuparán de la coordinación de la docencia asignada al Departamento en el Centro correspondiente si no existen Secciones departamentales y es el órgano de coordinación con los Decanos y/o Directores de los Centros. Serán nombrados por dos años, de entre los profesores permanente con dedicación a tiempo completo por el Director del Departamento a propuesta de los Coordinadores de Área de conocimiento y tras consultar con los profesores del centro.

2. El Delegado del Departamento actuará en el ejercicio de sus funciones de coordinación con la dirección del centro por delegación, instrucciones u órdenes del Director del Departamento o la Comisión Permanente.

Artículo 10. Sede del Departamento de Derecho de la Empresa y ubicación de su Secretaría administrativa

La Secretaría del Departamento es la unidad administrativa dotada de un conjunto de medios humanos del personal de administración y servicios, y materiales adscritos a la gestión y administración de las actividades del Departamento y se ubicará en la Facultad de Derecho, que será la sede del Departamento y de su domicilio a todos los efectos.

Artículo 11. Recursos económicos del Departamento de Derecho de la Empresa

Los recursos económicos del Departamento de Derecho de la Empresa serán los procedentes de las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad, así como cuantos obtenga de conformidad con lo previsto en sus Estatutos y en la legislación universitaria vigente.

TITULO PRIMERO

DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Capítulo Primero

De la naturaleza, funciones y composición del Consejo del Departamento y elección de sus miembros

Artículo 12. Régimen general

1. En lo que se refiere a la naturaleza, funciones y composición del Consejo del Departamento, así como a la elección de sus miembros, se estará a lo dispuesto en las normas de carácter supletorio.

2. El Consejo del Departamento de Derecho de la Empresa actuará en pleno o a través de su Comisión permanente delegada.

Capítulo Segundo

De la actuación del Consejo del Departamento

*Sección Primera**Del Pleno***Artículo 13. Reuniones**

1. El Consejo del Departamento se reunirá, en reunión ordinaria, al menos una vez al trimestre durante el período lectivo.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, con carácter extraordinario:

a) cuando así lo decida el Director;

b) cuando así lo solicite la quinta parte, al menos, de sus miembros. En este caso, la reunión del Consejo deberá tener lugar dentro del plazo de los quince días lectivos a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud en la Secretaría del Departamento, en la que se indicarán los puntos que deben figurar en el orden del día. Cada uno de los miembros del Consejo del Departamento podrá hacer uso de esta facultad sólo una vez por curso académico.

Artículo 14. Convocatoria

1. Corresponde al Director convocar la reunión del Consejo del Departamento.

2. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo del Departamento con una antelación mínima de cinco días lectivos, en el caso de reunión ordinaria, y de cuarenta y ocho horas, si es extraordinaria, empleando los medios habituales de comunicación que garanticen su conocimiento por todos los miembros.

3. Durante el tiempo comprendido entre la convocatoria y la celebración de la reunión del Consejo del Departamento, los componentes del mismo podrán consultar la documentación relativa a las cuestiones que vayan a ser tratadas, indicándose en la convocatoria el procedimiento para su consulta.

Artículo 15. Orden del día de la convocatoria

1. Corresponde al Director fijar el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo del Departamento. Dicho orden del día deberá incluir, en su caso, los siguientes puntos:

a) aprobación si procediera de las actas de la reunión ordinaria inmediatamente anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse desde aquélla.

b) informe sobre asuntos de interés para el Departamento.

c) los asuntos que hayan sido resueltos por la Comisión Permanente del Consejo del Departamento, salvo que se hayan sometido posteriormente al Consejo en reunión extraordinaria.

d) cuestiones sobre las que el consejo del Departamento deba adoptar acuerdos.

e) ruegos y preguntas.

2. Cualquiera de los miembros del Consejo del Departamento podrá solicitar al Director, que resolverá lo que estime pertinente tras someterlo, en su caso, a la Comisión Permanente, que se incluya un asunto en el orden del día.

Si la solicitud fuera de, al menos, una quinta parte de sus miembros, se incluirá necesariamente en la convocatoria de la próxima reunión del Consejo del Departamento, siempre y cuando la misma no hubiera sido todavía convocada.

3. El orden del día de las reuniones extraordinarias del Consejo del Departamento incluirá las cuestiones que el Director estime, cuando sea él quien decida convocarlo, o, en su caso, los asuntos propuestos por los miembros del Consejo del Departamento que hayan solicitado la convocatoria.

Artículo 16. Asistencia, invitados y delegación de voto

1. En las reuniones del Consejo del Departamento de Derecho de la Empresa, única y exclusivamente podrán participar sus miembros.

2. En cualquier caso, el Director del Departamento, por iniciativa propia, en razón de la naturaleza del asunto a tratar o en aplicación de lo dispuesto en los Estatutos, podrá invitar a las reuniones del Consejo del Departamento, o a una parte de las mismas, a las personas que estime conveniente. Los invitados participarán con voz pero sin voto.

3. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones académicas, los miembros del Consejo del Departamento están obligados a asistir a las reuniones del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias.

4. No se admiten delegaciones de voto, ni sustituciones o suplencias para asistir a las reuniones del Consejo del Departamento.

Artículo 17. Constitución

El quórum para la válida constitución en primera convocatoria del Consejo del Departamento será de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar, al menos, quince minutos después de la primera, no se exigirá quórum específico.

Artículo 18. Deliberación y votación

1. El Director del Departamento, o el Subdirector en quien delegue, presidirá la reunión del pleno del Consejo, abriendo y clausurando la reunión, dirigiendo las deliberaciones en su seno, velando por su correcto desarrollo y, en su caso, formulando propuestas de acuerdo.

2. Corresponde a quien presida la reunión del pleno del Consejo la facultad para conceder la palabra, adoptando las previsiones que resulten oportunas a fin de una mejor ordenación de las deliberaciones. De igual modo, podrá retirar la palabra concedida cuando considere que por su contenido, forma o extensión se perturbe el normal desarrollo de la reunión. Las personas invitadas en relación con un determinado asunto que conste en el orden del día de la reunión, sólo podrán intervenir respecto de tal extremo.

3. El Secretario del Departamento actuará como Secretario del Consejo. En su caso, será sustituido por el Subdirector que designe el Director.

4. Junto con las propuestas de acuerdo que pueda formular quien preside la reunión, cualquier miembro del Consejo del Departamento podrá formular las propuestas que considere oportunas, siempre que versen sobre un punto concreto del orden del día. Si así se solicitara por el Secretario del Consejo, las propuestas formuladas por cualquier miembro del Consejo deberán ser formalizadas por escrito.

5. Las votaciones se harán:

a) Por asentimiento, a propuesta del Director en relación con un concreto punto del orden del día y siempre y cuando no se solicitara otra forma de votación por algún miembro del Consejo.

b) Votación simple y pública, respecto de la propuesta o propuestas formuladas sobre un punto del orden del día.

c) Votación secreta, que procederá, única y exclusivamente, cuando se refiera a una propuesta relativa a materias de reconocimiento y mérito que afecten a una única persona.

6. Se entenderá aprobada una propuesta cuando así se produzca el asentimiento de los miembros del pleno o, cuando habiéndose producido la pertinente votación, el número de votos a favor sea superior al de votos en contra. Si se produjera empate, deberá procederse a una segunda votación en la que, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Director.

7. Tras la votación, el Secretario del Consejo proclamará el resultado que se alcance.

8. Los acuerdos del Consejo tendrán una eficacia inmediata y carácter vinculante, sin perjuicio de la aprobación del acta en que tengan su reflejo formal.

Artículo 19. Actas de las reuniones

1. El Secretario levantará Acta de cada reunión, con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a la consideración del Consejo del Departamento, resumen de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones y redacción definitiva de los acuerdos adoptados.

2. Las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo del Departamento no figurarán en el Acta, salvo que el interviniente lo pida expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la redacción resumida y por escrito de tales manifestaciones, que se presentará tras finalizar la reunión.

3. Los borradores de Actas de las reuniones celebradas serán remitidos, para su examen y lectura por los miembros del Consejo del Departamento, con la notificación de la convocatoria de la reunión en la cual deba, en su caso, aprobarse dicha Acta. Sin perjuicio de lo anterior, una copia del borrador de cada Acta quedará depositada en la Secretaría del Departamento desde la fecha de la convocatoria hasta la de la celebración de la referida reunión del Consejo de Departamento.

4. Las Actas de las reuniones del Consejo del Departamento, una vez aprobadas, gozarán de

publicidad mediante su incorporación a la página web del Departamento.

Sección Segunda

De la Comisión Permanente

Art. 20. Competencias de la Comisión Permanente

1. La Comisión permanente será el órgano delegado del Consejo del Departamento para conocer y resolver asuntos urgentes, asuntos de trámite y aquellos otros delegados expresamente por el pleno en la Comisión permanente.

2. Se delegan todas las competencias expresamente atribuidas al Pleno en la Comisión Permanente con excepción de las siguientes:

- a) La aprobación del Plan de Ordenación Docente, en cualquiera de sus fases.
- b) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones que deben resolver los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario.
- c) Las propuestas de designación de los miembros que han de formar las comisiones de selección de personal docente e investigador no funcionario.
- d) La designación de los miembros que integran las comisiones del Consejo del Departamento.
- e) La aprobación de los Estudios Propios de los que sea responsable el Departamento.
- f) La modificación del presupuesto del Departamento.
- g) La aprobación del proyecto de Reglamento del Departamento o su modificación.
- h) Proponer la convocatoria de plazas vacantes de profesorado.
- i) Proponer el nombramiento de profesores eméritos y visitantes, así como el de colaboradores extraordinarios.
- j) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- k) Crear las comisiones internas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento.

l) Elegir al Director del Departamento.

m) Revocar al Director del Departamento.

n) Elaborar criterios para la asignación del encargo docente a sus profesores.

ñ) Aprobar la memoria anual de actividades que presentará el Director y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto asignado al Departamento.

Artículo 21. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente estará integrada por un total de once miembros y será presidida por el Director del Departamento.

Asimismo, formarán parte de la misma:

- a) Uno de los Subdirectores del Departamento, que, a estos efectos, será designado por el Director.
- b) Los Coordinadores de las distintas Áreas que integran el Departamento.
- c) El Secretario del Departamento, que deberá levantar acta de los acuerdos adoptados para su ratificación por el Consejo.

2. El resto los miembros de la Comisión Permanente serán elegidos por el Consejo del Departamento, que velará por garantizar la representación de las diferentes Áreas de conocimiento así como reflejar en su composición la estructura del Consejo. A estos efectos, al menos uno de los miembros designados por el Consejo habrá de pertenecer al sector del profesorado contratado no doctor o al personal investigador, y, otro, al sector de los estudiantes. La composición se renovará cada dos años, salvo en los puestos asignados al Equipo de Dirección y a los Coordinadores de Área de conocimiento.

Artículo 22. Funcionamiento de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente será convocada por el Director del Departamento con la periodicidad que éste estime conveniente y cuando así lo soliciten al menos cuatro de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Si la convocatoria se hiciera por razones de urgencia bastará, no obstante la regla anterior, con una antelación de veinticuatro horas.

2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia, al menos, del Director o Subdirector, y cinco de los miembros restantes, sin que exista la posibilidad de delegaciones, sustituciones ni suplencias.

3. El Director podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a cuantos miembros del Departamento estime conveniente para tratar algún asunto en el que su participación pudiera resultar de interés para la adopción de acuerdos.

4. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente para ser incorporados como Anexo al Acta de la reunión del Consejo de Departamento inmediatamente posterior, en el que se informará y, en su caso, se ratificarán dichos acuerdos.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente serán expuestos en el tablón de anuncios del Departamento, a más tardar dos días hábiles después de la reunión, y por un plazo mínimo de siete días.

TÍTULO SEGUNDO

DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO Y DEL EQUIPO DE DIRECCIÓN

Capítulo Primero

Del Director

Artículo 23. Naturaleza, funciones y competencias del Director

El Director ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en su normativa de desarrollo, así como ostenta la representación de aquél.

Artículo 24. Requisitos de elegibilidad

1. Podrá ser elegido Director cualquiera de los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del Departamento.

2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo.

3. En ningún caso se podrá desempeñar de forma simultánea el cargo de Director y el de titular de otro órgano unipersonal de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 25. Mandato

1. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años. El Director podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

2. El Director cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal.

3. Hasta la toma de posesión del nuevo Director continuará en funciones el anterior y su Equipo de Dirección, salvo cuando ello no fuere posible o en los supuestos de cese mediante moción de censura, en cuyo caso se hará cargo interinamente de las funciones que correspondan al Director el profesor, distinto del censurado, de mayor antigüedad que cumpla los requisitos de elegibilidad.

Artículo 26. Suplencia

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector en quién delegue. En defecto de delegación, recaerá ésta en el Subdirector que forme parte de la Comisión permanente. La suplencia se comunicará al Consejo del Departamento y no podrá prolongarse más de seis meses, en cuyo caso deberá convocarse necesariamente nuevo proceso electoral.

Capítulo Segundo

Del Equipo de Dirección

Artículo 27. Composición del Equipo de Dirección

1. El Director, para el desarrollo de sus competencias, será asistido por el Equipo de Dirección.

2. El Equipo de Dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, el Subdirector o

Subdirectores y el Secretario. Todos ellos serán profesores doctores miembros del Departamento.

3. Los miembros del Equipo de Dirección serán nombrados y removidos de sus funciones por el Rector a propuesta del Director. Este último deberá establecer el orden de su nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

Artículo 28. Los Subdirectores

1. El Departamento contará como máximo, con dos Subdirectores. En todo caso, el Director propondrá un Subdirector entre profesores de otras Áreas de conocimiento distintas de la suya. Si el Director lo estimase oportuno, preferentemente en aras de alcanzar una representación paritaria de las Áreas de conocimiento en el Equipo de Dirección, podrá proponer el nombramiento de un segundo Subdirector.

2. Corresponde a los Subdirectores la dirección y coordinación de sus áreas de competencia, y las restantes funciones que el Director les delegue.

3. Los Subdirectores cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Director, o cuando se produzca el cese del Director que los nombró; en este último caso, continuarán en funciones mientras el Director que los nombró permanezca en esa misma situación.

Artículo 29. El Secretario

1. El Secretario del Departamento será propuesto por el Director entre los profesores con dedicación a tiempo completo miembros del Departamento.

2. El Secretario cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.

3. Corresponden al Secretario las funciones siguientes:

a) Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo del Departamento, del Director y del Equipo de Dirección del Departamento.

b) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico y desempeñar las funciones que éste le encomiende.

c) Actuar como Secretario del Consejo del Departamento, custodiar las Actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas Actas.

d) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.

e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuya la normativa vigente.

Disposición Final. Procedimiento de modificación del Reglamento del Departamento de Derecho de la Empresa.

La modificación del Reglamento del Departamento de Derecho de la Empresa seguirá el procedimiento previsto para la adopción de acuerdos por el pleno, requiriéndose un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros y un quórum de votación de dos tercios de los asistentes a la reunión.

ANEXO III.- PROPUESTAS DE CONCURSOS DE ACCESO

*Acuerdo de 12 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la convocatoria de los **concursos de acceso** que se refieren a continuación, de conformidad con el artículo 140.3 de los Estatutos de la Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad, así como en

el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios aprobado mediante acuerdo de 28 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno (BOA de 3 de noviembre de 2004), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, acuerda:

Primero: Aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de

los concursos de acceso que se refieren a continuación.

Segundo: Con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Filosofía

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Filosofía

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: José Luis Arce Carrascoso (Universidad de Barcelona)

Suplente 1: Sergio Sevilla Segura (Universidad de Valencia)

Titular 2: Tomás Mariano Calvo Martínez (Universidad Complutense de Madrid)

Suplente 2: Mercedes Torrevejano Parra (Universidad de Valencia)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Matemática Aplicada

Centro: Facultad de Ciencias

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Juan Ignacio Montijano Torcal (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Rafael A. Montenegro Armas (Universidad de Las Palmas de Gran Canaria)

Titular 2: Manuel Calvo Pinilla (Universidad de Zaragoza)

Suplente 2: Pablo González Vera (Universidad de La Laguna)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Producción Animal

Actividades docentes e investigadoras: Cría y Salud Animal

Departamento: Producción Animal y Ciencia de los Alimentos

Centro: Facultad de Veterinaria

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: Manuel Baselga Izquierdo (Universidad Politécnica de Valencia.)

Suplente 1: Agustín Blasco Mateu (Universidad Politécnica de Valencia)

Titular 2: Fermín San Primitivo Tirados (Universidad de León)

Suplente 2: Miguel Vallejo Vicente (Universidad Complutense de Madrid)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Química Orgánica

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Química Orgánica y Química Física

Centro: Facultad de Ciencias

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: José Luis Castedo Expósito (Universidad de Santiago de Compostela)

Suplente 1: Claudio Palomo Nicolau (Universidad del País Vasco)

Titular 2: Miguel Ángel Yus Astiz (Universidad de Alicante)

Suplente 2: Víctor Sotero Martín García (Universidad de La Laguna)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Filosofía

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes e investigadoras en el área

Departamento: Filosofía

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 6 de abril de 2004

Titular 1: Elvira Burgos Díaz (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Santiago González Escudero (Universidad de Oviedo)

Titular 2: Juan Bautista Llinares Chover (Universidad de Valencia)

Suplente 2: Alberto Hidalgo Tuñón (Universidad de Oviedo)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Matemática Aplicada

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 12 de noviembre de 2001

Titular 1: Luis Rández García (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: M. Pilar Laburta Santamaría (Universidad Zaragoza)

Titular 2: Leandro Ángel Moral Ledesma (Universidad de Zaragoza)

Suplente 2: Francisco José Gaspar Lorenz (Universidad de Zaragoza)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Ingeniería Telemática

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 6 de abril de 2004

Titular 1: José Fernando Cerdán Cartagena (Universidad Politécnica de Cartagena)

Suplente 1: José M^a Malgosa Sanahuja (Universidad Politécnica de Cartagena)

Titular 2: Roberto Sanz Gil (Universidad de Cantabria)

Suplente 2: Luis Muñoz Gutiérrez (Universidad de Cantabria)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: Eladio Domínguez Murillo (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Emilio Luque Fadón (Universidad Autónoma de Barcelona)

Titular 2: Mateo Valero Cortes (Universidad Politécnica de Catalunya)

Suplente 2: Juan José Navarro Guerrero (Universidad Politécnica de Catalunya)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Historia Medieval

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Historia Medieval, Ciencia Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: Emilio Cabrera Muñoz (Universidad de Córdoba)

Suplente 1: Emilio Mitre Fernández (Universidad Complutense de Madrid)

Titular 2: Alfonso Franco Silva (Universidad de Cádiz)

Suplente 2: José Díaz de Durana Ortiz de Urbina (Universidad del País Vasco)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Economía y Dirección de Empresas

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel.

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 13 y 14 de abril de 2000

Titular 1: Manuela Pérez Pérez (Universidad de Zaragoza)

Suplente 1: Luis Gonzaga Navarro Elola (Universidad de Zaragoza)

Titular 2: Enrique Giner Bagüés (Universidad de Zaragoza)

Suplente 2: M. Luisa Ramírez Alesón (Universidad de Zaragoza)

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal

Actividades docentes e investigadoras: Electrificación y Mecanización agraria. Construcciones rurales

Departamento: Agricultura y Economía Agraria

Centro: Escuela Politécnica Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Saturnino de la Plaza Pérez (Universidad Politécnica de Madrid)

Suplente 1: José Luis García Fernández (Universidad Politécnica de Madrid)

Titular 2: Margarita Ruiz Altisent (Universidad Politécnica de Madrid)

Suplente 2: Luis María Val Manterola (Universidad Politécnica de Valencia)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Informática e Ingeniería de Sistemas

Centro: Centro Politécnico Superior

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 6 de abril de 2004

Titular 1: Mateo Valero Cortes (Universidad Politécnica de Catalunya)

Suplente 1: Julio Ramón Beivide Palacio (Universidad de Cantabria)

Titular 2: Juan José Navarro Guerrero (Universidad Politécnica de Catalunya)

Suplente 2: Enrique Herrada Lillo (Universidad Politécnica de Catalunya)

Cuerpo: CEU

Área de conocimiento: Enfermería

Actividades docentes e investigadoras: Ciencias psicosociales aplicadas

Departamento: Fisiatría y Enfermería

Centro: Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: Juan Antonio Ruipérez Abizanda (Universidad de Murcia)

Suplente 1: Ángel Marañón Cabello (Universidad de Valladolid)

Titular 2: Rosa Ferrer Diego (Universidad de Alicante)

Suplente 2: Mariano Valdés Chavarri (Universidad de Murcia)

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Oftalmología

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Institución sanitaria o Centro de vinculación: Hospital Universitario "Miguel Servet"

Departamento: Cirugía, Ginecología y Obstetricia

Centro: Facultad de Medicina

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 18 de mayo de 2004

Titular 1: Jorge Luciano Alio Sanz (Universidad Miguel Hernández)

Suplente 1: José Ángel Fernández-Vigo López (Universidad de Extremadura)

Convocar de forma inmediata

Cuerpo: TU

Área de conocimiento: Oftalmología

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Institución sanitaria o Centro de vinculación: Hospital Universitario "Miguel Servet"

Departamento: Cirugía, Ginecología y Obstetricia

Centro: Facultad de Medicina

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 9 de abril de 2001

Titular 1: Francisco Manuel Honrubia López (Universidad Zaragoza)

Suplente 1: José Manuel Ramírez Sebastián
(Universidad Complutense de Madrid)
Convocar de forma inmediata

Cuerpo: CU

Área de conocimiento: Historia Moderna

Actividades docentes e investigadoras: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

Departamento: Historia Moderna y Contemporánea

Fecha de aprobación en Consejo de Gobierno: 5 de mayo de 2005

Titular 1: Carlos Martínez Shaw (UNED)

Suplente 1: Enrique Giménez López (Universidad de Alicante)

Titular 2: José Ignacio Fortea Pérez (Universidad de Cantabria)

Suplente 2: José Luis Gómez Urdáñez (Universidad de La Rioja)

Convocar de forma inmediata

ANEXO IV.- DELEGACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE COLABORADORES EXTRAORDINARIOS

Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se delega en la Comisión Permanente el nombramiento y renovación de colaboradores extraordinarios.

El artículo 151 de los Estatutos de la Universidad dice que “El Consejo de Gobierno, a propuesta de un departamento, podrá acordar el nombramiento de colaboradores extraordinarios, sin relación contractual ni remuneración por parte de la Universidad, entre aquellos especialistas que por su cualificación puedan contribuir de forma efectiva a la docencia e investigación. Tales especialistas han de encontrarse desarrollando una actividad principal remunerada, por cuenta propia o ajena, o, en su caso, hallarse en situación de jubilación. El nombramiento y las eventuales renovaciones ulteriores no podrán tener una duración superior a la de un curso académico”.

El Consejo de Gobierno, por su parte, aprobó el 17 de febrero de 2005 el Reglamento sobre colaboradores extraordinarios (BOUZ 32), en el que se detalla el procedimiento para formalizar los nombramientos, así como el estatuto propio de esta figura.

A la vista del procedimiento establecido en dicha normativa, y de las propuestas que se vienen

realizando por los departamentos desde la aprobación de los Estatutos, parece prudente confiar la decisión sobre el nombramiento y la renovación de los colaboradores extraordinarios en manos de la Comisión Permanente, con vistas a agilizar el funcionamiento del Consejo de Gobierno. Más aún, teniendo en cuenta que la aprobación de los asuntos por dicha Comisión Permanente exige la unanimidad de los miembros presentes y, en caso de que pudiera existir algún tipo de duda, será el Pleno del Consejo quien tome la decisión correspondiente, tal como exige el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Gobierno (aprobado por acuerdo de 22 de diciembre de 2004, BOUZ 31).

El mismo Reglamento del Consejo de Gobierno dice en la Disposición Adicional Cuarta que se considerarán asuntos de trámite, entre otros, aquellos “así considerados por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que sean competencia del Consejo y no se exija para ellos una mayoría cualificada” (letra l).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda delegar en la Comisión Permanente el nombramiento y la renovación de los colaboradores extraordinarios a los que se refiere el artículo 151 de los Estatutos.

ANEXO V.- DELEGACIÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE COMPETENCIAS SOBRE CONCURSOS DE ACCESO

Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se delega en la Comisión Permanente la designación de los miembros de las comisiones de acceso para los concursos de plazas de profesorado de cuerpos docentes universitarios y el plazo para efectuar la convocatoria de los concursos.

El artículo 140 de los Estatutos de la Universidad regula las convocatorias de los concursos de acceso para las plazas correspondientes a los cuerpos docentes universitarios.

El segundo párrafo, del punto 2 de dicho artículo, atribuye a este Consejo la aprobación de los plazos para la celebración de tales concursos y, mediante acuerdo de este Consejo, en sesión de 28 de septiembre de 2004, se aprobó el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicado en el BOA nº 129, de 3 de noviembre; ello en aplicación del primer párrafo del punto 2 del mencionado art. 140.

Igualmente, el punto 3, letra c) del art. 140, atribuye a este Consejo la competencia para designar dos de los miembros de las comisiones de acceso de entre una cuaterna propuesta por el departamento al que pertenezca la plaza – uno si se trata de plazas vinculadas a plazas asistenciales en instituciones sanitarias, conforme al punto 4 de dicho artículo.

A la vista del procedimiento establecido en dicha normativa, y de las propuestas que se vienen realizando por los departamentos desde la aprobación de los Estatutos, parece prudente confiar la decisión del momento en que se efectuarán las convocatorias de los concursos de acceso – plazo para su celebración – así como la designación de los miembros de las correspondientes comisiones de acceso que son competencia de este Consejo. En lo relativo al perfil de la plaza y su adscripción a un Centro, la convocatoria recogerá el perfil y la adscripción previamente aprobados por el Consejo

de Gobierno o, en su caso, las modificación por actuaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente. En otro caso, toda modificación respecto al perfil de la plaza y la adscripción de la misma a un centro deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo.

La propuesta pretende agilizar el funcionamiento del Consejo de Gobierno. Más aún, teniendo en cuenta que la aprobación de los asuntos por dicha Comisión Permanente exige la unanimidad de los miembros presentes y, en caso de que pudiera existir algún tipo de duda, será el Pleno del Consejo quien tome la decisión correspondiente, tal como exige el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Gobierno (aprobado por acuerdo de 22 de diciembre de 2004, BOUZ 31).

El mismo Reglamento del Consejo de Gobierno dice en la Disposición Adicional Cuarta que se considerarán asuntos de trámite, entre otros, aquellos “así considerados por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que sean competencia del Consejo y no se exija para ellos una mayoría cualificada” (letra l).

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda lo siguiente:

Primero: Delegar en la Comisión Permanente el momento en que se efectuarán las convocatorias de los concursos de acceso –plazo para su celebración– y la designación de los miembros de las correspondientes comisiones.

Segundo: La convocatoria recogerá el perfil de la plaza así como la adscripción de la plaza a un centro aprobada previamente por el Pleno del Consejo, o modificada por actuaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente. En otro caso, toda modificación del perfil y la adscripción de la plaza a un centro deberá ser aprobada por el Pleno del Consejo.

ANEXO VI.- ADSCRIPCIÓN DE ASIGNATURA A ÁREA DE CONOCIMIENTO

*Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se amplía temporalmente la **adscripción a área de conocimiento de la asignatura Cría y Salud Animal**.*

Con el fin de proporcionar adecuada carga docente a la plaza de catedrático de Producción Animal, convocada en el programa de mejora de estructura de profesorado del curso 2003-04, modalidad de “méritos excepcionales”, el departamento de Producción Animal y Ciencia de los alimentos solicitó, en su día, la ampliación de la adscripción de la asignatura “Cría y Salud Animal” al área de Producción Animal. Ello implica un cambio en la ordenación docente del Plan de Estudios de la licenciatura de Veterinaria con el fin de adecuarlo a esta nueva situación adscribiendo la asignatura de “Cría y Salud Animal” a las áreas de Genética y de Producción Animal.

Por otra parte y dado que el objeto de este acuerdo es dar contenido al perfil de la plaza aprobado en su día por este Consejo de Gobierno parece adecuado, y así ha sido aprobado por los departamentos responsables de las áreas citadas, que este cambio de adscripción sea temporal en tanto se mantengan las circunstancias que lo han motivado que no se prolongarán, presumiblemente, más allá del curso 2008-09.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo

dispuesto en el plan de estudios de Veterinaria, aprobado el 25 de abril de 2002 y publicado por resolución de 2 de julio de 2002 (BOE de 18.07.02) y previo informe favorable de los Departamentos de Anatomía, Embriología y Genética Animal y Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, de la Junta de la Facultad de Veterinaria y la Comisión de Docencia de la Universidad, acuerda

1.- Ampliar provisionalmente la adscripción de la asignatura “Cría y Salud Animal”, actualmente adscrita al área de Genética, adscribiéndola también al área de Producción Animal, siendo la participación de este área de un 25% del total de la docencia de la citada asignatura contemplada en el POD del actual curso académico, lo que representa un encargo docente de 30 horas teóricas y 65 horas prácticas.

2.- Este acuerdo surtirá efecto en tanto se mantengan las circunstancias que han motivado la ampliación de la adscripción, si bien será revisado anualmente por los respectivos departamentos a los que pertenecen las Áreas implicadas en el marco de su organización docente. Esta situación de provisionalidad no debería ir más allá del tiempo que el profesor que participó en el programa de la mejora de la estructura de profesorado del curso 2003-2004 en el que se dotó la plaza permanezca en el área, tiempo que se estima en dos o tres años como máximo.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Fecha: Zaragoza, 23 de junio de 2005.
 N^o Ref.: Vicerrectorado de Profesorado JJA/ob
 Su Ref.:
 Destinatario:

Prof. Dr.
 D. Juan Altarriba Farrán
 Director del Departamento de
 Anatomía, Embriología y Genética Animal
 Facultad de Veterinaria
ZARAGOZA

Universidad de Zaragoza
 Registro General
 C. Interna Nº: GEN-009743
 Fecha: 23/06/2005

Asunto: Solicitud informe adscripción de carga docente.

En respuesta a su oficio de 2 de diciembre de 2004, en el que se solicitan diferentes acciones relacionadas con la propuesta de miembros que han de formar parte de la comisión que ha de juzgar el concurso de acceso de una plaza de Catedrático de Universidad dentro del área de conocimiento de Producción Animal, le comunico que, dado que en el vigente y actual Plan de Estudios de Veterinaria, (BOE de 18 de junio de 2002) aparece la asignatura de Cría y Salud Animal vinculada a las áreas de conocimiento de Genética y Producción Animal, es procedente la adscripción, a partir del curso académico 2005-06, del 25% de la docencia de la asignatura de Cría y Salud Animal al área de Producción Animal, lo que representa un encargo docente de 30 horas teóricas y 65 horas prácticas.

Dado que el profesor que participó en el programa de mejora de la estructura de profesorado del curso 2003-04, en el que se dotó la plaza, ha manifestado su intención de solicitar cambio de área, caso de que sea propuesto como catedrático en el concurso de acceso, la adscripción que se menciona en el párrafo anterior, se entenderá provisional en tanto el citado profesor permanezca en el área de conocimiento de Producción Animal.

Habida cuenta de esta provisionalidad, ni la adscripción docente ni la dotación de la plaza citada afectarán a los indicadores de holgura docente y de estructura de plantilla del área de Producción Animal.

Le ruego, por ello, emita informe a la mayor brevedad posible, al objeto de proceder al trámite de multiadscripción de la citada asignatura.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración sobre el asunto y si considera necesaria nuestra presencia en la reunión del Consejo de Departamento que trate el tema, no dude en avisarnos de la fecha de celebración para asistir.

EL VICERRECTOR DE
 PROFESORADO,

Fdo.: Juan José Aguilar Martín



EL VICERRECTOR DE
 ORDENACIÓN ACADÉMICA,

Fdo.: Antonio Herrera Marteache.

c/



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Universidad de Zaragoza
Registro General
C. Interna Nº: GEN-009744
Fecha: 23/06/2005

Fecha: Zaragoza, 23 de junio de 2005.
Nº Ref.: Vicerrectorado de Profesorado JJA/ob
Su Ref.: Nº VET. 000743
Destinatario:

Prof. Dr.
D. Fernando Forcada Miranda
Director del Departamento de
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
Facultad de Veterinaria
Universidad de Zaragoza

CC/ D. Juan Altarriba Farrán
Director del Departamento de Anatomía, Embriología
y Genética Animal
Facultad de Veterinaria

Asunto: Informe adscripción de carga docente.

En contestación a su escrito nº de salida 743, de fecha 17 de junio de 2005, le comunicamos que estamos de acuerdo en la modificación propuesta entendiendo que:

- Esta situación de provisionalidad no debería ir más allá del tiempo que el profesor que participó en el programa de mejora de la estructura de profesorado del curso 2003-2004 en el que se dotó la plaza, permanezca en el área, tiempo que estimamos en dos o tres años como máximo.
- Durante este periodo la asignatura que se adscribiría en un 25% a su Departamento debería ser impartida por el citado profesor.

Lo que comunicamos para su conocimiento y efectos oportunos.

EL VICERRECTOR DE
PROFESORADO,

Fdo.: Juan José Aguilar



EL VICERRECTOR DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA,

Fdo.: Antonio Herrera Marteache.

ANEXO VII.- REGULACIÓN ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza.

El RD 56/2005 establece que la responsabilidad de elaborar y regular los programas oficiales de posgrado corresponde a las Universidades desarrollando los criterios y requisitos académicos contenidos en él. Asimismo, indica que los programas serán propuestos, a iniciativa del órgano responsable de su desarrollo, por una Comisión de Estudios de Posgrado y deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Se establece, igualmente, que la implantación de un programa oficial de posgrado requerirá los informes previos favorables de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Coordinación Universitaria, y que antes del 15 de febrero de cada año se enviará a dicho Consejo la relación de los programas de nueva implantación para el curso siguiente.

La Universidad de Zaragoza está procediendo a diseñar su oferta futura de titulaciones de grado y posgrado (1º, 2º y 3º ciclo) con el fin de adaptarse al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Para ello se valora la oferta docente actual de la Universidad así como el mapa de titulaciones diseñado en el reciente acuerdo de reordenación de la oferta académica suscrito por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, el Consejo Social y la propia Universidad. En todo caso, un diseño de este tipo debe contemplar la futura oferta de programas oficiales de posgrado que posibilitarán la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctor, pudiendo utilizarse como base la experiencia adquirida, durante años, en los estudios de doctorado y estudios propios.

Asimismo, esta nueva reglamentación debe hacerse teniendo en cuenta el futuro catálogo de estudios de grado, aún sin definir, en el que pudieran incluirse directrices generales de estudios de Máster profesionales.

Por todo ello deben articularse unas normas que permitan tener dispuesta una oferta de estudios oficiales de posgrado que deberá ser remitida a la

Comunidad Autónoma, para su consideración antes del 15 de febrero de 2006 y que garanticen, además, la continuidad del proceso de formación de los titulados de la Universidad de Zaragoza que han finalizado sus estudios superiores actuales.

Para ello, se acuerda aprobar las siguientes normas por las que se regulan los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estudios oficiales de posgrado

1.- Los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza comprenden los estudios de Segundo y Tercer Ciclo, conducentes a la obtención del título de Máster y del título de Doctor.

2.- Los Programas de Segundo Ciclo van dirigidos a una especialización académica, profesional o de iniciación en tareas investigadoras. Los programas de Tercer Ciclo van dirigidos a una especialización investigadora e incluirán la elaboración y presentación de una tesis doctoral.

Artículo 2.- Coordinación de los programas oficiales de posgrado

1.- Cada programa oficial de posgrado tendrá un órgano responsable de su elaboración, desarrollo y coordinación.

2.- El órgano responsable del programa tomará la iniciativa para su elaboración y presentación a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad.

3.- Podrán ser órganos responsables de programas los centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad. En todos los casos los objetivos y contenidos del programa estarán en relación con las funciones y naturaleza de su órgano responsable.

4.- Los departamentos e institutos universitarios de investigación serán órganos responsables de

programas conducentes exclusivamente al título de doctor.

Artículo 3.- Programas oficiales de posgrado interdepartamentales o interuniversitarios

1.- Podrán proponerse programas oficiales de posgrado interdepartamentales. En la memoria que se remitirá a la Comisión de Estudios de Posgrado deberá establecerse cuál de los órganos comprometidos con el proyecto coordinará el programa.

2.- Asimismo, podrán proponerse programas oficiales de posgrado interuniversitarios. En este caso la memoria a presentar deberá incluir las Universidades (españolas o extranjeras) participantes, el correspondiente convenio o compromiso del mismo entre ellas, la Universidad responsable de la tramitación de los expedientes de los alumnos, la Universidad o Universidades que expedirán el título correspondiente y las materias y actividades formativas cursadas en cada Universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER

Artículo 4.- Programas oficiales de Máster

1.- Los programas oficiales de Máster estarán constituidos por un conjunto de enseñanzas dirigidas a la formación académica, profesional o de iniciación a la investigación y contendrán materias y actividades formativas de carácter obligatorio y optativo.

2.- Un mismo programa de Máster podrá ofrecer materias encaminadas a la especialización académica, profesional o de iniciación a la investigación, de forma que el estudiante pueda optar por una o varias de las formaciones señaladas. Igualmente podrá establecer distintas especializaciones.

Artículo 5.- Organización académica de los estudios de Máster

1.- La Universidad, por iniciativa de los órganos coordinadores, a propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado y de acuerdo con la oferta

anual de posgrados oficiales, establecerá el catálogo de Másteres oficiales otorgados por la misma.

2.- Los estudios de Segundo Ciclo conducentes a la obtención del título de Máster tendrán una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 6.- Programas oficiales de Doctorado

Los programas oficiales de doctorado estarán constituidos por un conjunto de enseñanzas dirigidas a la formación investigadora avanzada y podrán articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades. La tesis doctoral representa la superación del ciclo y dará derecho a la obtención del título de doctor.

Artículo 7.- Organización académica de los estudios de Doctorado

1.- La Universidad, por iniciativa de los órganos coordinadores, a propuesta de la Comisión de Estudios de Posgrado y de acuerdo con la oferta anual de posgrados oficiales, establecerá el catálogo de programas de Tercer Ciclo otorgados por la misma. En dicho catálogo se incluirán las líneas de investigación de cada uno de los programas, la relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis, el número máximo de estudiantes, los criterios de admisión y selección y, en su caso, programación y requisitos.

2.- El estudiante, una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando tenga un título oficial de Máster, podrá solicitar su admisión en el Tercer Ciclo o Doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de grado y posgrado.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y SEGUIMIENTO

Artículo 8.- Memoria de solicitud de un programa oficial de Posgrado

1.- La memoria de solicitud de creación de un programa oficial de posgrado conducente a la obtención de un título de Máster deberá indicar el centro responsable de su impartición y coordinación y contener, al menos, los siguientes apartados:

a) Objetivos del programa, denominación del título de Máster y de las especialidades, si ha lugar, al que se puede optar una vez superado el programa correspondiente.

b) Perfil de ingreso de los estudiantes, indicando, en su caso, los complementos de formación que deberán cursar de forma obligatoria, en función de sus estudios previos.

c) Perfil de formación de los titulados, aptitudes y cualificación que el programa pretende aportar al estudiante.

d) Justificación del programa, oportunidad y viabilidad estratégica del mismo en el entorno económico-social.

e) Número total de créditos y duración prevista del programa de estudios, así como una relación de materias y actividades formativas, distinguiendo entre materias obligatorias, optativas y, en su caso, de la especialidad. En cada materia o cada actividad formativa se especificará su posición en la secuencia temporal de impartición; número de créditos teórico-prácticos; breve descripción de los contenidos; área o áreas responsables y porcentaje de participación en la materia o actividad.

f) La programación del encargo docente del Programa, especificando profesorado disponible y la previsión de participación de profesionales cualificados.

g) Número de estudiantes (mínimo y máximo) para el que se establece la oferta en función de las disponibilidades docentes y materiales.

h) Infraestructuras con las que se cuenta para su impartición.

i) Convenios de colaboración establecidos para el desarrollo del programa (interuniversitarios, internacionales, con empresas u otros organismos públicos) o compromisos contraídos para el establecimiento de convenios.

j) Todas aquellas consideraciones que se juzguen oportunas para acreditar la calidad del programa propuesto, entre las que podrá figurar una propuesta de autoevaluación.

2.- La memoria de solicitud de creación de un programa oficial de posgrado conducente al título de Doctor deberá indicar el órgano responsable de su coordinación y contener, al menos los siguientes apartados:

a) líneas de investigación del programa,

b) relación de profesores e investigadores encargados de la dirección de tesis doctorales,

c) número máximo de estudiantes y criterios de admisión y selección,

d) en su caso, la programación y los requisitos de formación metodológica o científica, que podrá articularse mediante la organización de cursos, seminarios u otras actividades.

Artículo 9.- Valoración de las solicitudes de implantación de estudios oficiales de posgrado

1.- La Comisión de Estudios de Posgrado valorará e informará favorable o desfavorablemente las solicitudes de implantación de programas oficiales de posgrado teniendo en cuenta, preferentemente, los aspectos referidos a la solvencia de la oferta académica y atendiendo a la suficiencia de los recursos docentes. Se considerarán especialmente los programas con experiencia anterior, así como aquellos que presenten iniciativas interdepartamentales o interuniversitarias.

3.- No podrán aprobarse dos o más programas oficiales de posgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente. Del mismo modo no podrá aprobarse un programa oficial de posgrado cuyos objetivos y contenidos coincidan sustancialmente con los de algún otro programa oficial de posgrado o con los de cualquier otro estudio oficial que se esté impartiendo en la Universidad.

3.- Los informes favorables de la Comisión de Estudios de Posgrado tendrán carácter habilitante y se elevarán al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación inicial y remisión al Consejo Social y a la Comunidad Autónoma.

Artículo 10.- Seguimiento y evaluación de la calidad de los estudios oficiales de posgrado

1.- La Comisión de Estudios de Posgrado establecerá los mecanismos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de la calidad de la

docencia de los estudios oficiales de posgrado, de los cuales dará cuenta al Consejo de Gobierno.

2.- Esta evaluación se realizará anualmente mediante procesos que analicen el cumplimiento de los objetivos académicos. A tales efectos se valorará la satisfacción de los estudiantes por la formación recibida, la opinión del profesorado que participa y de la dirección del órgano responsable, así como del resto de órganos participantes.

3.- En el supuesto de una evaluación negativa se exigirá la presentación de propuestas de acción para su inmediata solución en el curso académico siguiente. Si no se presentan acciones correctivas o éstas se consideraran insuficientes la Comisión de Estudios de Posgrado informará al Consejo de Gobierno para que, en su caso, acuerde denegar su continuidad. En este caso se elevará dicha propuesta al Consejo Social para que proceda en consecuencia.

Disposición transitoria única

1.- Hasta que se regulen de forma definitiva los estudios oficiales de posgrado, una Comisión

provisional asumirá las funciones señaladas, tanto en el R.D. 56/2005, como en esta normativa en lo que se refiera a los estudios oficiales de Máster.

Esta Comisión provisional será presidida por el Rector o persona en quien delegue y estará compuesta, además, por 10 profesores funcionarios doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios elegidos por el Consejo de Gobierno y que pertenecerán a las cinco macroáreas de conocimiento (a razón de dos por cada una de ellas).

2.- La actual Comisión de Doctorado asumirá las funciones de la Comisión de Estudios de Posgrado en lo referente a estudios oficiales de Doctorado.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ANEXO VIII.- REGLAMENTO MARCO DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza regulan los aspectos esenciales de los institutos universitarios de investigación: Los artículos 17 a 24, establecen su concepto y clases, funciones, modalidades de creación, adscripción, modificación o supresión, sus integrantes, régimen económico y evaluación y su organización y funcionamiento. Los artículos 57 a 59 inciden sobre la naturaleza, composición, funciones y competencias de los órganos colegiados de gobierno de los institutos universitarios de investigación propios y las características de sus reuniones. Finalmente, los artículos 84 a 87 desarrollan la elección y

competencias de sus órganos unipersonales de gobierno.

Los Estatutos (artículo 118) indican también que “La Universidad desarrollará la investigación a través de su profesorado y de grupos de investigación reconocidos; ésta se llevará a cabo principalmente en departamentos e institutos universitarios de investigación”.

El contenido de estos artículos, que necesariamente debe satisfacer y desarrollar este reglamento marco, se ha recogido, en lo posible, literalmente. Además, en ella se contemplan aspectos no regulados con el objetivo de potenciar el desarrollo de institutos universitarios de investigación de calidad y que éstos puedan desempeñar el importante papel que les confiere los Estatutos. En este contexto, se establecen los requisitos necesarios y procedimientos para su creación, modificación y supresión, se regula la adscripción de sus miembros, el seguimiento anual,

la evaluación de la calidad y su régimen jurídico y económico.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. Concepto

1. Los institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica y cultural o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado, de especialización y de postgrado en el ámbito de sus especialidades.
2. La composición y actividades de los institutos universitarios de investigación serán prioritariamente interdisciplinares, contando con la participación de miembros pertenecientes a distintas áreas de conocimiento y departamentos. El ámbito de las actividades docentes e investigadoras de un instituto universitario de investigación no podrá coincidir en lo sustancial con el de un departamento.
3. Los institutos universitarios de investigación podrán ser propios, mixtos, interuniversitarios o adscritos.

Artículo 2. Denominación

1. La denominación oficial de los institutos universitarios de investigación deberá aludir al objeto principal de su actividad.
2. En el caso de los institutos universitarios de investigación propios, su denominación oficial deberá indicar su pertenencia a la Universidad de Zaragoza. En los otros casos, deberá indicarse la participación de la Universidad de Zaragoza.
3. En cualesquiera documentos públicos en los que los miembros de los institutos universitarios de investigación hagan constar su pertenencia a éstos, deberá utilizarse su denominación oficial.

Artículo 3. Funciones

Las funciones de los institutos universitarios de investigación son:

- a) La organización, desarrollo y evaluación de sus planes de investigación, desarrollo e innovación científica, técnica, cultural o de creación artística, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Zaragoza.
- b) La organización y desarrollo de programas de doctorado, estudios de postgrado y actividades de especialización en el ámbito de sus competencias.
- c) La celebración de contratos con personas y entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la legislación específica y en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- d) La realización de trabajos en el ámbito de sus competencias.
- e) El estímulo de la actualización de métodos y conocimientos de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- f) La cooperación con otros centros, departamentos e institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza y de otras entidades o públicas o privadas, nacionales o internacionales en el ámbito de sus competencias.
- g) La administración del presupuesto y de los medios materiales que les corresponden, contando con la adecuada infraestructura administrativa.
- h) Cualesquiera otras funciones que, conforme a la ley, les asignen los Estatutos y sus normas de desarrollo.

Artículo 4. Creación, supresión o modificación

1. Podrán promover la creación, supresión o modificación de un instituto universitario de investigación propio grupos de profesores e investigadores doctores interesados, departamentos, centros y, en su caso, otras estructuras relacionadas con áreas de conocimiento interesadas, el Consejo de Gobierno o el Rector.
2. El Rector podrá promover la creación supresión o modificación de institutos universitarios de investigación mixtos o interuniversitarios, que se regirán por los convenios que se suscriban entre la Universidad y las entidades participantes.
3. La iniciativa para promover institutos universitarios de investigación adscritos

corresponde al Consejo Social y al órgano competente de la Comunidad Autónoma. En ambos casos se precisará el acuerdo del Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Organización y funcionamiento

1. Los órganos de gobierno y de administración de los institutos universitarios de investigación propios, mixtos e interuniversitarios son, al menos, el Consejo de instituto, el Director, el Secretario y el Subdirector o Subdirectores, cuyo número máximo fijará su reglamento.
2. Los órganos de gobierno y de administración de los institutos universitarios de investigación adscritos serán los que se establezca en su convenio de adscripción.
3. Las tareas, responsabilidades y obligaciones que asuman los órganos de gobierno y administración de los institutos universitarios de investigación propios serán las establecidas en este reglamento marco y en el reglamento de funcionamiento del instituto. En el caso de los institutos universitarios de investigación mixtos, interuniversitarios o adscritos serán las establecidas en el convenio de creación o adscripción y en su reglamento de funcionamiento.
4. Cada instituto se regirá por un reglamento elaborado por su órgano colegiado de gobierno y sometido para su aprobación al Consejo de Gobierno, que respetará su autonomía organizativa y de funcionamiento.
5. El reglamento del instituto universitario de investigación especificará las normas de admisión y las categorías de su personal, así como los efectos que de ello se deriven.

Artículo 6. Pertenencia

1. Cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza podrá solicitar su integración en un instituto universitario de investigación. En el caso de que dicha solicitud fuera informada desfavorablemente por el instituto, el interesado podrá elevarla al Consejo de Gobierno, que, previa audiencia de los órganos de gobierno del instituto, decidirá sobre la admisión, atendiendo a la coherencia de su línea de investigación en el

ámbito de actuación del instituto y a lo que establezca su reglamento.

2. La pertenencia a más de un instituto universitario de investigación requerirá autorización del Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la Comisión de Investigación. En cualquier caso, será considerada como excepcional y no podrá prolongarse durante más de dos años.
3. Un instituto universitario de investigación podrá tener como miembros adscritos a investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la Universidad de Zaragoza, en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio de creación o de adscripción.
4. La Universidad de Zaragoza mantendrá un Registro oficial en el que figuren los miembros de los institutos universitarios de investigación. Éstos quedan obligados a comunicar las incorporaciones y bajas de miembros en la Secretaría General, en el plazo de un mes.

Artículo 7. Actividades docentes

Los miembros de los institutos universitarios de investigación que no sean profesores de la Universidad de Zaragoza podrán impartir programas de doctorado, estudios de postgrado y cursos de especialización organizados por el instituto si cumplen los requisitos exigidos a los profesores de la Universidad de Zaragoza. A tal fin, el instituto, con la conformidad de los interesados, solicitará a la Universidad su nombramiento como colaboradores extraordinarios.

Artículo 8. Financiación

1. Los institutos universitarios de investigación se financiarán con los recursos que capten o generen, una vez descontada su contribución a los gastos generales de la Universidad, sin perjuicio de la financiación y de los recursos que la Universidad de Zaragoza les pueda destinar, excepcionalmente, en su período de inicio o para la mejora y el mantenimiento de sus instalaciones y equipamientos.
2. En el caso de los institutos universitarios de investigación mixtos e interuniversitarios habrá

de descontarse también la contribución a los gastos generales de las otras entidades participantes, así como incluir la financiación y los recursos que éstas les aporten, si así figura en el convenio de creación.

Artículo 9. Presupuesto

El presupuesto de la Universidad incluirá el de los institutos universitarios de investigación propios, así como cualquier contribución directa o indirecta de la Universidad de Zaragoza a los institutos universitarios de investigación mixtos, interuniversitarios y adscritos.

Artículo 10. Incentivos

La Universidad de Zaragoza establecerá políticas que favorezcan la consecución de los objetivos de los institutos universitarios de investigación. Con carácter general, éstos recibirán un porcentaje de los costes indirectos que generen sus proyectos, convenios y contratos de investigación. Este porcentaje será fijado anualmente en el presupuesto de la Universidad.

Artículo 11. Contratación de personal

1. Los institutos universitarios de investigación propios, mixtos e interuniversitarios podrán solicitar de la Universidad de Zaragoza o de las otras entidades participantes la contratación de investigadores en las modalidades que no impliquen contratación fija e indefinida, y personal técnico o personal de administración y servicios conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, siempre con cargo a sus propios recursos, en la forma en la que se indique en su presupuesto.
2. Los institutos universitarios de investigación podrán realizar convocatorias de becas y proyectos con cargo a sus propios recursos, que podrán ser homologadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 12. Seguimiento anual

1. Durante el primer trimestre de cada año, los institutos universitarios de investigación presentarán en la Secretaría General de la

Universidad una memoria de las actividades del año anterior, en la que se incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los miembros del instituto a fecha 31 de diciembre del año anterior, con especificación de las bajas e incorporaciones en dicho año.
 - b) Las actividades desarrolladas, los proyectos, contratos y convenios financiados.
 - c) Las publicaciones, trabajos científicos y patentes realizados por sus miembros.
 - d) Las modificaciones habidas en su infraestructura y equipamiento.
 - e) Una memoria económica que refleje los ingresos y gastos del año anterior y el presupuesto del presente.
2. Dicha memoria anual será examinada e informada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, dando traslado del informe al Consejo de Gobierno para su conocimiento y consideración. En caso de que un instituto tenga un déficit económico se comunicará esta circunstancia, a la mayor brevedad, al Consejo de Gobierno para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.
 3. El plazo para la presentación de la memoria de actividades podrá variar en los institutos de investigación universitarios mixtos, interuniversitarios y adscritos, cuando así figure en el respectivo convenio de creación o adscripción.
 4. Cuando durante dos años consecutivos un instituto universitario de investigación en funcionamiento mantenga un número de miembros inferior al que se establece en este reglamento marco, el Consejo de Gobierno estudiará la conveniencia de su continuidad en tales circunstancias o las acciones a tomar.

Artículo 13. Evaluación de la calidad

1. Cada cinco años, el Consejo de Gobierno, a la vista del preceptivo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, de los informes anuales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Zaragoza, así como de cualesquiera otros informes que puedan solicitarse a organismos de evaluación externos e

independientes, revisará la trayectoria e interés científico, técnico, artístico, cultural, social y económico de cada instituto universitario de investigación y evaluará la calidad de sus actividades.

2. En el caso de los institutos universitarios de investigación propios, cuando el informe de evaluación sea negativo, el Consejo de Gobierno trasladará al instituto propuestas de mejora y repetirá el proceso de evaluación a los dos años. Si de nuevo este informe fuese negativo, se abrirá un proceso de información pública para su modificación o supresión, en el que el propio instituto y los centros, departamentos, institutos y profesores interesados podrán presentar sus consideraciones. Con esta información elevará una propuesta al Consejo Social para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.
3. En el caso de los institutos universitarios de investigación mixtos, interuniversitarios y adscritos, cuando el informe de evaluación sea negativo, la comisión de seguimiento del convenio elaborará propuestas de mejora que transmitirá al instituto. El Consejo de Gobierno repetirá el proceso de evaluación a los dos años. Si de nuevo este informe fuese negativo elevará una propuesta al Consejo Social para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.

TÍTULO SEGUNDO

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS

Artículo 14. Integrantes

1. Son miembros de un instituto universitario de investigación propio los siguientes:
 - a) Personal docente, personal investigador y personal investigador en formación, de la Universidad de Zaragoza, con dedicación investigadora completa o parcial en el instituto. Se entenderá por dedicación completa o parcial la establecida en el contrato que le vincula a la Universidad de Zaragoza.
 - b) Personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza y financiado por el

instituto de investigación para el desarrollo de proyectos concretos de investigación.

2. El personal técnico de apoyo a la investigación u otro personal de administración y servicios de un instituto universitario de investigación propio podrá pertenecer a la Universidad con prestación de servicios en el instituto o ser contratado, en su caso, por la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de su trabajo en el instituto y financiado por éste.

Artículo 15. Número mínimo de miembros

1. El número mínimo de miembros de un instituto universitario de investigación propio será de 25 de los cuales, al menos, 10 serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios o profesores contratados doctores de la Universidad de Zaragoza y, al menos, 15 serán doctores.
2. Si un miembro de un instituto universitario de investigación pertenece excepcionalmente a otro instituto, ya sea propio, mixto interuniversitario o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior, contará como 1/2.

Artículo 16. Régimen económico y jurídico

1. Los institutos universitarios de investigación propios forman parte de la estructura orgánica de la Universidad de Zaragoza y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia.
2. La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la Universidad de Zaragoza. Su gestión académica y económica se regirá por las normas de la Universidad de Zaragoza y por el reglamento de funcionamiento del instituto. En el caso de que el instituto colabore en su actividad investigadora con instituciones o empresas, la titularidad de los recursos aportados por las mismas estará regulada en el correspondiente convenio de colaboración.
3. Los recursos económicos de los institutos universitarios de investigación propios se gestionarán a través de las unidades, servicios o estructuras creadas o participadas por la Universidad de Zaragoza que ésta instrumente en su modelo de gestión.

Artículo 17. Naturaleza y composición del Consejo de Instituto

1. El Consejo de instituto universitario de investigación propio es el órgano de gobierno de los institutos universitarios de investigación propios.
2. El Consejo de instituto universitario de investigación propio estará compuesto por:
 - a) El Director del instituto, que lo presidirá.
 - b) Todos los doctores miembros del instituto.
 - c) Tres miembros de entre el resto de los miembros del instituto.
 - d) Dos representantes del personal de administración y servicios adscritos al instituto.
3. El Director del instituto convocará las oportunas elecciones para elegir a los representantes descritos en los apartados c) y d) del artículo anterior. El sistema de votación será análogo al previsto para las elecciones de los sectores del personal docente e investigador y del de administración y servicios en Consejos de departamento. En los siete días lectivos siguientes a la finalización del correspondiente proceso electoral se procederá a constituir el Consejo de instituto.
4. El Consejo de instituto se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.
5. Los institutos universitarios de investigación propios dispondrán de una junta electoral cuya composición y competencias serán análogas, en lo que proceda, a las de las juntas electorales de centro. Si el correspondiente reglamento no previera la existencia de una comisión permanente ni la composición de la junta electoral, ésta estaría compuesta por el profesor secretario, por un profesor y por un miembro del personal de administración y servicios, ambos de mayor edad, referidos todos ellos al instituto.

Artículo 18. Funciones y competencias del Consejo

Corresponden al Consejo de instituto universitario de investigación propio las siguientes funciones y competencias:

- a) Elegir al Director del instituto.
- b) Revocar, en su caso, al Director, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del consejo de instituto.
- c) Elaborar y aprobar su proyecto de reglamento y sus posteriores proyectos de modificación, que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- d) Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- e) Planificar sus actividades de investigación, desarrollo, asesoramiento e innovación científica, técnica o artística, así como sus actividades docentes.
- f) Proponer programas de doctorado y cursos y estudios propios en materias de la competencia del instituto, a iniciativa exclusiva de éste o en colaboración con otros departamentos, institutos universitarios de investigación o centros.
- g) Recabar información sobre el funcionamiento del instituto y velar por la calidad de las actividades que realice.
- h) Proponer la concesión de la distinción de doctor honoris causa y el otorgamiento de otras distinciones.
- i) Planificar y administrar sus recursos y servicios.
- j) Aprobar la rendición de cuentas y la memoria anual de actividades que le presente el Director.
- k) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las restantes normas aplicables.

Artículo 19. El Director

1. El Director de un instituto universitario de investigación propio ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del instituto y ostenta su representación.

2. Para el desempeño del cargo de Director será obligatoria la dedicación a tiempo completo. En ningún caso se podrá ostentar de forma simultánea la condición de titular de dos o más órganos unipersonales de gobierno.
3. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de los Directores de institutos universitarios de investigación propios.

Artículo 20. Elección de Director

- 1) El Director será elegido por el Consejo de instituto, de acuerdo con su reglamento de funcionamiento, entre doctores adscritos al instituto que acrediten una cualificada labor investigadora. Será nombrado por el Rector.
- 2) El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años.
- 3) El Director del instituto cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por una moción de censura o por otra causa legal, y podrá permanecer en funciones hasta la toma de posesión de un nuevo Director en los términos que establezca el reglamento de funcionamiento del instituto.

Artículo 21. Suplencia del Director

En caso de ausencia o enfermedad del Director, asumirá interinamente sus funciones el Subdirector al que corresponda. Esta suplencia se comunicará al Consejo de instituto y no podrá prolongarse más de seis meses.

Artículo 22. Funciones y competencias del Director

Corresponden a los Directores de institutos universitarios de investigación propio las siguientes funciones y competencias:

- a) Representar oficialmente al instituto.
- b) Presidir y convocar las reuniones del Consejo de instituto, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del instituto.

- d) Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del instituto a los que concurra.
- e) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, de los Subdirectores del instituto, así como dirigir y coordinar su actividad.
- f) Supervisar los distintos servicios del instituto y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- g) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente y los presentes Estatutos, así como aquellas que le delegue el Consejo de instituto, las que le asigne su reglamento de funcionamiento y las referidas a todos los demás asuntos propios del instituto que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 23. Los Subdirectores

1. Corresponde a los Subdirectores de un instituto universitario de investigación propio la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que su reglamento les asigne o el Director les delegue.
2. El Rector nombrará a los Subdirectores del instituto universitario de investigación propio a propuesta del Director. El Director establecerá el orden de nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.
3. Los Subdirectores del instituto cesarán a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que los propuso. En este último caso continuarán en funciones mientras permanezca en esa misma situación el Director que los propuso.
4. El número máximo de Subdirectores se determinará de conformidad con las reglas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno, que igualmente regulará sus derechos económicos y de dedicación a tareas docentes.

Artículo 24. El Secretario

1. El Rector nombrará al Secretario del instituto universitario de investigación propio a propuesta del Director, entre los profesores con dedicación a tiempo completo adscritos al instituto.

2. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes de los Secretarios de los institutos universitarios de investigación propios.
3. El Secretario del instituto cesará a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que le propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario.
4. Corresponden al Secretario de instituto las funciones siguientes:
 - a) Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
 - b) Actuar como Secretario del Consejo, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
 - c) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
 - d) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente.

TÍTULO TERCERO

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN MIXTOS

Artículo 25. Integrantes

1. Los institutos universitarios de investigación mixtos estarán integrados por personal de la Universidad de Zaragoza y de otro u otros organismos públicos o privados (entidades participantes) según se establezca en el convenio de creación.
2. En cualquier caso, las figuras contractuales que se contemplen para los miembros deberán ser análogas a las que se exigen para los institutos universitarios de investigación propios.
3. La dedicación investigadora de sus miembros podrá ser completa o parcial, entendiéndose ésta como la establecida en el contrato que le vincula a la entidad participante.
4. El personal técnico de apoyo a la investigación y el resto de personal de administración y servicios de un instituto universitario de investigación

mixto será el que se establezca en el convenio de creación.

Artículo 26. Número mínimo de miembros

1. El número mínimo de miembros de un instituto mixto será de 25 de los cuales, al menos, 10 serán funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, profesores contratados doctores de la Universidad de Zaragoza o tendrán una categoría análoga en las otras entidades participantes y, al menos, 15 serán doctores.
2. Se procurará un cierto equilibrio en el número de miembros del instituto pertenecientes a cada una de las entidades participantes.

Artículo 27. Convenio

1. El convenio de creación establecerá su vigencia y los mecanismos para su prórroga, revisión o denuncia.
2. El convenio de creación establecerá igualmente el plazo para la presentación de la memoria de actividades a la que se hace referencia en el artículo 12 de este reglamento marco.

Artículo 28. Comisión de seguimiento

El convenio de creación determinará la composición de la comisión de seguimiento, así como sus funciones y la periodicidad de sus reuniones.

Artículo 29. Régimen económico y jurídico

1. El convenio de creación especificará los recursos económicos previstos para ejecutar los objetivos, programas y proyectos del instituto y se establecerá su contribución a los gastos generales de la Universidad de Zaragoza y a las otras entidades participantes si fuere al caso. El convenio indicará asimismo su forma de gestión académica y económica.
2. Los institutos universitarios de investigación mixtos carecen de personalidad jurídica propia. La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostentan la Universidad de Zaragoza y las otras entidades participantes en

la forma en la que se establezca en el convenio de creación.

3. Su contabilidad presupuestaria deberá distinguir claramente el conjunto de bienes y derechos cuya propiedad corresponda a la Universidad de Zaragoza.
4. El convenio de creación regulará los posibles derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes del Director y el Secretario. En ningún caso ésta regulación afectará a la Universidad de Zaragoza cuando quienes ostenten estos puestos no sean miembros de la misma.

TÍTULO CUARTO

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN INTERUNIVERSITARIOS

Artículo 30. Características

Los institutos universitarios de investigación interuniversitarios tendrán las mismas características que los institutos universitarios de investigación mixtos, excepto por el hecho de que estarán integrados por personal de la Universidad de Zaragoza y de otra u otras Universidades, con arreglo a un convenio específico.

TÍTULO QUINTO

INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS

Artículo 31. Centros que pueden adscribirse

Se podrán adscribir a la Universidad de Zaragoza mediante convenio, como institutos universitarios de investigación, instituciones o centros de investigación de carácter público o privado.

Artículo 32. Régimen económico y jurídico

1. El convenio de adscripción garantizará la disponibilidad de recursos económicos para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos y establecerá la contribución del instituto a los gastos generales de la Universidad de Zaragoza.

2. Los institutos universitarios de investigación adscritos tienen la personalidad jurídica que tenga la institución o centro que se adscribe. La titularidad de los recursos económicos de los que dispone para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la institución o centro de investigación que se adscribe.

Artículo 33. Comisión de seguimiento

El convenio de creación determinará la composición de la comisión de seguimiento, así como sus funciones y la periodicidad de sus reuniones.

Artículo 34. Derechos de sus miembros

1. Los miembros de la institución o centro de investigación que se adscribe, por el hecho de la adscripción, no tendrán ninguna relación contractual con la Universidad de Zaragoza.
2. Los miembros de un instituto universitario de investigación adscrito, en tanto que tales, carecen de los derechos reconocidos en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza para su personal.

Artículo 35. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno y de administración serán los que se establezcan en el convenio de creación. Éste igualmente regulará los posibles derechos económicos, de sus cargos directivos, que serán asumidos por la institución o centro que se adscribe.

Artículo 36. Participación del personal de la Universidad de Zaragoza

La participación del personal docente, investigador y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza en las actividades de los institutos adscritos se regirá por la ley de incompatibilidades de los funcionarios públicos y lo que establezca el convenio de adscripción.

TÍTULO SEXTO

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS, MIXTOS E INTERUNIVERSITARIOS

Artículo 37. Creación

La propuesta de creación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) El convenio, si es pertinente.
- 2) Una memoria de creación que deberá contener, al menos, cinco apartados: identificación, justificación, actividades académicas, estudio de viabilidad y proyecto de reglamento de funcionamiento.
 - a) El apartado identificación indicará sus promotores y las entidades participantes si fuere pertinente, su denominación y su ubicación.
 - b) El apartado justificación indicará sus fines, líneas de investigación y actividades a desarrollar, señalando el interés científico, técnico, social y económico del instituto y su incidencia, así como la calidad contrastada de los promotores. Además, indicará su especialización, detallando las áreas de conocimiento afectadas y los campos en que desarrollará su actividad, resaltando especialmente la insuficiencia de las estructuras universitarias existentes para alcanzar los objetivos previstos. El ámbito de actuación del instituto deberá estar claramente identificado y diferenciado respecto del de los departamentos o centros afectados por su creación.
 - c) En el apartado académico, la memoria deberá contener, al menos, una relación de sus miembros, con una justificación curricular de su participación, y una programación plurianual de las actividades.
 - d) El apartado estudio de viabilidad deberá especificar el programa de captación de recursos e ingresos desglosado por los conceptos que proceda (aportaciones de las administraciones públicas, de otras entidades públicas o privadas, etc.) y los gastos (de personal, equipamiento, etc.) previstos. Esta previsión deberá realizarse tanto para el momento de la creación del instituto como a medio plazo.
 - e) El proyecto de reglamento de funcionamiento deberá contener:

- i) Su denominación, naturaleza, fines y funciones.
- ii) Los mecanismos y condiciones de admisión de sus miembros.
- iii) Su estructura: órganos unipersonales y colegiados; funciones y responsabilidades asignadas; mecanismos de toma de decisiones; procesos electorales; criterios de nombramientos y ceses; etc.
- iv) El modelo de gestión de sus recursos económicos.

- 3) Se podrán aportar también otros informes o documentos que avalen la importancia y viabilidad de la propuesta, tales como evaluaciones externas, etc.

Artículo 38. Modificación o supresión

La propuesta de modificación o supresión deberá motivarse e irá acompañada de los documentos indispensables para su justificación. En todo caso, el instituto afectado podrá presentar alegaciones a las razones que motivan la propuesta.

Artículo 39. Tramitación

1. La propuesta de creación, de modificación o de supresión se presentará en la Secretaría General de la Universidad.
2. El Rector, o persona en quien delegue, en el plazo máximo de un mes, recabará informe previo de la Comisión de Investigación y de la Junta Consultiva, que deberán emitirlos en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que reciban la documentación. Si se considera oportuno podrá solicitarse un informe externo a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón o a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, en cuyo caso quedará en suspenso el proceso hasta la recepción del informe solicitado.
3. Si alguno de los informes anteriores fuera negativo, se notificará a los promotores del instituto para que reelaboren la propuesta atendiendo a las observaciones indicadas en los informes o presenten las alegaciones que consideren oportunas. Si la propuesta se reelabora, el proceso se iniciará de nuevo, con la

solicitud de informes a la Comisión de Investigación y a la Junta Consultiva.

4. La propuesta, junto con los antedichos informes y las posibles alegaciones, se presentará en una sesión del Consejo de Gobierno para someter la propuesta a información pública, con objeto de que los centros, departamentos o institutos interesados puedan aportar sus informes o alegaciones. Transcurrido un plazo, que no podrá ser inferior a quince días y cuyo calendario deberá ser fijado en dicha sesión, la documentación completa se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación inicial o su rechazo. Si la propuesta resulta aprobada, se elevará al Consejo Social para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS

Artículo 40. Documentación

La propuesta de adscripción, que se presentará en la Secretaría General de la Universidad, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. El convenio de adscripción entre la Universidad de Zaragoza y la entidad promotora del instituto que contendrá, al menos, la identificación de los promotores, las obligaciones asumidas por el instituto, un estudio económico-financiero, los recursos materiales y humanos, el proyecto de reglamento que garantice una estructura democrática y representativa, la duración de la adscripción, las condiciones de renovación o rescisión y las garantías para el cumplimiento del convenio, en particular de índole financiera. El convenio de creación establecerá su vigencia y los mecanismos para su prórroga, revisión o denuncia y establecerá el plazo para la presentación de la memoria de actividades a la que se hace referencia en el artículo 12 de este reglamento marco.
2. Una memoria que contenga los epígrafes establecidos en el apartado 2 del artículo 37.

Artículo 41. Tramitación

1. Cuando la propuesta de adscripción se realice por propia iniciativa, dicha propuesta se presentará en la Secretaría General de la Universidad, que procederá a su tramitación en la forma indicada en el artículo 39 de este reglamento marco.
2. El inicio o término de la adscripción será acordado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo y previo informe del Consejo de Gobierno. De todo ello se informará al Consejo de Coordinación Universitaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza aprobados con anterioridad a la publicación del presente reglamento marco tendrán un plazo de seis meses para adaptarse a la misma. Si no lo hicieran el Consejo de Gobierno adoptará las medidas oportunas para su adecuación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las propuestas de creación de institutos universitarios de investigación de la Universidad de Zaragoza presentadas con anterioridad a la publicación del presente reglamento marco que cumplan las condiciones formales exigidas pasarán inmediatamente a trámite, contando en los plazos de tramitación como fecha de presentación la de entrada en vigor de este reglamento. En el caso de que alguna de las propuestas presentadas no cumpliera estas condiciones, procederá a adaptarse a la misma y, en los plazos de tramitación, como fecha de presentación constará la de la entrega de la documentación complementaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.